St. Lucie
PUBLIC SCHOOLS

AN "A" RATED
DESTINATION DISTRICT

CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

La misión de las escuelas públicas de St. Lucie es asegurar que todos los estudiantes se gradúen de escuelas seguras y acogedoras, equipados con los conocimientos, habilidades y el deseo de triunfar.

La junta escolar del condado de St. Lucie

Troy Ingersoll
Presidente
Distrito #5

Debbie Hawley
Vicepresidente
Distrito #1

Terissa Aronson
Distrito #2

Dr. Donna Mills
Distrito #3

Jennifer Richardson
Distrito #4

Dr. Jon R. Prince
Superintendente

Escuelas públicas de St. Lucie
9461 Brandywine Lane
Port St. Lucie, FL 34986
772-429-3600

MIEMBROS DE LA JUNTA ESCOLAR

Troy Ingersoll, *Presidente*
DISTRITO 5

Debbie Hawley, *Vicepresidente*
DISTRITO 1

Terissa Aronson
DISTRITO 2

Dra. Donna Mills
DISTRITO 3

Jennifer Richardson
DISTRITO 4

St. Lucie PUBLIC SCHOOLS

UN DISTRITO DESTINO CALIFICADO "A"

SUPERINTENDENTE

Dr. Jon R. Prince

9461 Brandywine Lane
Port St. Lucie, FL 34986
772.429.3600

www.stlucieschools.org

ACREDITADO AdvancED

BEST en la nación U.S. Noticias & World Report

Agosto de 2026

Estimados estudiantes y padres/tutores:

¡Bienvenidos al año escolar 2026-2027!

La misión de las escuelas públicas de St. Lucie es asegurar que todos los estudiantes se gradúen de escuelas seguras y acogedoras, equipados con los conocimientos, habilidades y el deseo de triunfar.

Para que los estudiantes tengan éxito y permanezcan plenamente comprometidos con el proceso de aprendizaje, es fundamental que todos los estudiantes y padres tengan una comprensión completa del Código de Conducta Estudiantil. Como colaboradores y socios esenciales, solicitamos que todos los padres revisen las expectativas de comportamiento con su(s) estudiante(s).

SLPS promueve las Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS) y espero que todos los maestros cuenten con un enfoque eficaz de manejo del aula para tratar el comportamiento estudiantil. Un componente esencial de ese enfoque es atender el bienestar de todos los estudiantes para apoyar al máximo las oportunidades de aprendizaje. Nuestra prioridad es utilizar apoyos positivos para el comportamiento, siempre que sea posible, con el fin de fomentar un comportamiento estudiantil apropiado. El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes y a todas las circunstancias en las que los estudiantes participen en una actividad relacionada con la escuela. Cuanto esto no sea posible, nos comprometemos a aplicar consecuencias equitativas y razonables para fomentar el mejoramiento del comportamiento estudiantil. Espero que el personal escolar trabaje en colaboración con los padres y los estudiantes para resolver cualquier problema y reducir cualquier barrera que interfiera con el compromiso y el rendimiento académico de los estudiantes.

Nuestro Distrito ha establecido altas expectativas para el rendimiento estudiantil, y todos debemos trabajar juntos para alcanzar esas metas. Creemos que el apoyo y la participación de los padres son fundamentales para el éxito de los estudiantes. Una comprensión clara del Código de Conducta Estudiantil puede optimizar el aprendizaje y permitir que todos los estudiantes alcancen sus metas educativas. Gracias de antemano por colaborar con nosotros.

Atentamente,

Dr. Jonathan R. Prince
Superintendente

Jurisdicción de la Junta Escolar

El código de conducta estudiantil adoptado por la junta escolar del Condado de St. Lucie se aplica a los estudiantes cuando el alumno está esperando el transporte del distrito escolar en una parada designada, siendo transportado hacia y desde la escuela en transporte del distrito escolar, dentro de la escuela o participando en una actividad patrocinada por dicha escuela, sin importar dónde tenga lugar la actividad. Además, el estudiante puede estar sujeto al código de conducta estudiantil para actividades fuera de la escuela, independientemente del momento o lugar donde ocurra dicha conducta, si se determina que su conducta tiene un efecto perjudicial para la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes mientras estén en la escuela.

Declaración de la misión y el propósito

La misión del distrito escolar es asegurar que todos los estudiantes se gradúen de escuelas seguras y acogedoras, dotados de conocimientos, habilidades y el deseo de triunfar. El código de conducta estudiantil describe para estudiantes, padres, profesores y administradores conductas que violen el comportamiento esperado de los estudiantes y enumera las posibles consecuencias de dichas infracciones. También establece los procedimientos que se seguirán para la disciplina estudiantil. Se espera que cada estudiante, padre, profesor y administrador tenga un conocimiento básico del código de conducta Estudiantil.

Además del código de conducta estudiantil, se permite y se anima a cada escuela a desarrollar expectativas, normas y procedimientos para la conducta estudiantil, como intervenciones y apoyos conductuales positivos, siempre que sean coherentes con el código de conducta estudiantil. Esto es para dar a cada escuela la libertad de abordar la conducta estudiantil de la manera más eficaz para dicha escuela.

Creemos que

- Cada niño puede aprender, y cada niño puede aprender aun más de lo que está aprendiendo ahora.
- El distrito escolar y sus empleados tienen obligaciones mutuas de apoyo y desarrollo hacia el mejoramiento continuo.
- Un sistema público de escuelas saludables es clave para el mantenimiento de una democracia sana.
- La clave principal del distrito escolar del condado de St. Lucie es crear un trabajo desafiante, atractivo y satisfactorio para cada estudiante, cada día.
- Escuelas de calidad son responsabilidad de toda la comunidad.
- El distrito escolar debe prometer un mejoramiento continuo en el rendimiento estudiantil y en el éxito de cada individuo.

Tabla de Contenido

Introducción 7
Principios guía 7
Derechos y responsabilidades 9
Expectativas sobre el comportamiento y la conducta de los estudiantes 11
Maneras de reconocer a los estudiantes con comportamiento modelo en conjunto PBIS 13
Programas patrióticos 15
Amenazas de violencia 15
Autoridad del maestro 16
Sistemas de suporte multi nivel 16
Nivel 1 – Todos los estudiantes 16
Nivel 2 – Intervenciones dirigidas 17
Nivel 3 – Intervenciones intensivas individualizadas 17
Conductas gestionadas en el aula e informes de incidentes conductuales 18
- 00A Uso inapropiado de manos/pies 18
- 00C Destrucción de la propiedad 18
- 00D Tirar, lanzar objetos 18
- 00E Fugarse 18
- 00F Salirse de la silla/Área 18
- 00H Provoca miento/molestar a otros (incidente aislado) 18
- 00I Gritos/pataletas 18
- 00J Interrupciones/hablar fuera de tiempo 18
- 00K Disrupción/verbal 18
- 00L No seguir instrucciones 18
- 00M Discutir/ser respondón 18
- 00N Negarse a realizar una tarea 18
- 00P Hacer trampa 19
- 00R Otras cosas no listadas anteriormente 19
- 00S Código de vestimenta 19
- 00T Llegar tarde 19
- 00U Uso no autorizado de un dispositivo de comunicación inalámbrico 19

Intervenciones para maestros/Estrategias correctivas para conducta en el aula (BIRS) 19
Nivel 1 – Código de respuesta disciplinaria 20
- A1 Trampa 20
- B1 Fata de respecto por otros/propiedad 20
- C1 Conducta disruptiva 20
- D1 Código de vestimenta 20
- E1 Mala conducta en el trasporte del distrito escolar 20

G1 Llegar tarde 20
H1 Ausencia no autorizada (Faltar a clase) 20
J1 Uso no autorizado de dispositivos de comunicación inalámbrica 20
Nivel 1 –Intervenciones/Estrategias correctivas 21
Nivel 2 – Código de sanciones disciplinarias 22
A2 Incitar 22
B2 información falsa o engañosa 22
C2 Conducta grave en el trasporte del distrito escolar 22
E2 Robo (menos de $750.00) 22
F2 Vandalismo (menos de $100.00) 22
G2 Desafío abierto (incluye política sobre el uso de los baños) 22
H2 Medicación no autorizada o sin receta 23
I2 Lenguaje o materiales profanos, obscenos y abusivos 23
J2 Vestimenta inapropiada 23
K2* Novatadas o ritual de iniciación 23
L2 Altercado físico 23
M2 Amenaza de nivel menor 24
N2* Tabaco/nicotina (posesión, uso y distribución o venta) 24
O2 Contacto/toques físicos inapropiados 24
P2 Fuga/Área no autorizada 24
Q2 Comportamiento inapropiado 24
R2 Detención no cumplida 24
Nivel 2 –Intervenciones/Estrategias correctivas 25
Nivel 3 – Código de sanciones disciplinarias 26
AA3* Alcohol/uso/posesión 26
C3* Peleas (Altercados mutuos) 26
D3 Falsificar/mentir 26
F3 Insubordinación grave 26
G3B* Acoso escolar 27
G3H* Hostigamiento 27
HH3* Robo grande (umbral de $750.00) 27
I3 Uso indebido de dispositivos electrónicos 27
J3 Conducta grave en el transporte del distrito escolar 29
K3* Otras malas conductas graves 29
L3 Posesión de material de contrabando 29
M3* Acoso Sexual 29
N3* Manipulación de equipos de seguridad y protección escolar 30
P3* Traspaso o allanamiento 30
Q3 Vandalismo ($100.00 a $999.99) 30

R3 Uso indebido medicamentos sin receta 30
UU3* Agresión simple....30
W3 Suspensión por delito grave 30
X3 Amenaza de nivel moderado 31
Y3* Drogas/uso/posesión excluyendo el alcohol 31
Z3* Ofensas sexuales....31
Nivel 3 – Intervenciones/Estrategias correctivas....32
Nivel 4 – Código de respuesta disciplinaria 33
AA4* Agresión agravada....33
B4* Incendio provocado 33
BB4* Homicidio 33
C4* Intimidación/amenazas 34
CC4* Secuestro....34
D4* Lesiones agravadas/A empleados o otros adultos 34
EE4* Agresión sexual....34
F4* Robo por allanamiento 34
FF4* Amenaza de muerte/Tiroteo masivo 34
G4* Disrupción en la escuela – Mayor 35
K4 Acusación falsa contra empleados....35
N4* Manipulación de datos informáticos....35
O4 La conducta más grave en el transporte del distrito escolar 35
P4* Robo-atraco....35
Q4* Violencia sexual 36
T4* Posesión de armas....36
X4* Venta de drogas/Distribución excluyendo el alcohol 36
Y4* Conductas graves repetidas 36
ZC4* Daño criminal a la propiedad (umbral de $1000.00) 36
Nivel 4 – Intervenciones/Estrategias correctivas....38
Alternativas a la suspensión 38
Reportes a las agencias de policía 40
Registro de un estudiante por parte del personal de la escuela 40
Registros administrativos....41
Registro de casilleros o áreas de almacenamiento para estudiantes....41
Detectores de metales; búsquedas caninas; dispositivos de vigilancia 42
Responsabilidades y normas de seguridad en el transporte 42
Política de uso responsable de ordenadores, redes e internet para los estudiantes....43
Descripción general 43
Ciudadano digital 43
Expectativas....44

Violaciones a la política 45
Fundaciones filosóficas 45
Derechos al debido proceso – Política del distrito escolar 5611 45
Procedimientos relacionados con las acciones disciplinarias 46
Procedimiento de debido proceso para suspensión al transporte del distrito escolar 46
Consecuencias impuestas por el distrito 47
Proced. de remoción de participación de actividades complementarias o extracurriculares 48
Procedimiento de debido proceso para expulsión de la escuela 48
Investigación y audiencia información el principal 48
Recomendación del principal para expulsión 49
Acción del comité de revisión de colocación del distrito 49
Audiencia probatoria 49
Diagrama del proceso de expulsión 50
Diagrama de las medidas disciplinarias para estudiantes 51
Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades 52
Suspensión 52
Expulsión 52
Diagrama de acciones disciplinarias para estudiantes de IDEA 54
Procedimientos disciplinarios para estudiantes cualificados bajo la sección 504 del distrito 55
Expulsión 55
Diagrama de acciones disciplinarias para estudiantes cualificados bajo la sección 504 56
Re-inscripción de estudiantes expulsados 57
Procedimientos para la reincorporación de estudiantes expulsados (cuando se autoriza) 57
Orden de expulsión para estudiantes entrantes 57
Procedimientos para la suspensión y expulsión basados en cargos por delitos graves 58
Regla 6A-1.0956, F.A.C.: Suspensión por delitos graves 59
Actividades inter escolares y extracurriculares 61
Definiciones 62
Apéndice – Políticas 5517.01 de la junta escolar – Acoso y Hostigamiento 66
Aviso de No-discriminación y cumplimiento de la sección 504 73
211 línea de ayuda 74
Nuestra aplicación móvil 76
Aviso sobre el código de conducta estudiantil de las escuelas públicas de St. Lucie 77

Introducción

Las escuelas públicas de St. Lucie (SLPS) están comprometidas a garantizar que todos los estudiantes se gradúen de escuelas seguras y acogedoras, equipados con los conocimientos, habilidades y el deseo de triunfar. Nuestro distrito ha establecido altas expectativas para el rendimiento estudiantil al cumplir o superar estándares académicos rigurosos. SLPS considera que una cultura escolar positiva promueve la igualdad de oportunidades educativas y establece el marco para un entorno de aprendizaje seguro. La cultura debe ser una que acoja el rendimiento académico entre todos los miembros de la comunidad escolar para garantizar que cada persona se sienta valorada, cuidada y respetada. El código de conducta estudiantil es la política del distrito que crea un entorno de aprendizaje seguro para garantizar el éxito académico.

El código de conducta estudiantil se aplica a todos los estudiantes matriculados en el distrito escolar. Una comprensión clara del código de conducta estudiantil puede optimizar el aprendizaje y permitir que los estudiantes alcancen sus objetivos educativos. El código de conducta estudiantil pretende ser una política instructiva al comunicar claramente las expectativas conductuales para apoyar a los estudiantes en la toma de decisiones que resulten en resultados positivos.

Para establecer una coherencia razonable en las escuelas, todas las escuelas implementarán con fidelidad un plan de intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS) aprobado por el distrito escolar. No obstante, cualquier otra disposición del código de conducta estudiantil, cuando un estudiante con discapacidad esté sujeto a disciplina, el distrito escolar cumplirá con las garantías procesales para estudiantes con discapacidad exigidas por la sección 504 de la ley de rehabilitación (sección 504) y la ley de educación para personas con discapacidades (IDEA).

Principios Guía

Para garantizar escuelas seguras y acogedoras, SLPS adopta los principios de intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS) y resiliencia. PBIS es un marco basado en la evidencia de tres niveles para:

- mejorar e integrar todos los datos, sistemas y prácticas que afectan los resultados de los estudiantes;
- un enfoque proactivo para promover conductas positivas que mejoren los resultados académicos, la seguridad escolar y la satisfacción general de la experiencia escolar para estudiantes, familias y todo el personal;
- y el enfoque de PBIS es la prevención y la intervención. PBIS es un proceso de enseñanza, refuerzo y reconocimiento de los comportamientos que conducen al éxito de los estudiantes, en lugar de simplemente castigar las malas conductas. En apoyo a este esfuerzo, el distrito escolar promueve las siguientes directrices universales y expectativas de comportamiento:

    Sé cuidadoso
    Sé respetuoso
    Sé responsable
    Se una persona lista para aprender

La resiliencia es una parte integral de la educación y el desarrollo humano. La resiliencia es el proceso mediante el cual todos los jóvenes y adultos:

- adquieren y aplican los conocimientos, habilidades y actitudes para desarrollar identidades saludables;
- manejan las emociones y alcanzan objetivos personales y colectivos;
- sienten y muestran empatía por los demás; y
- Establecen y mantienen relaciones de apoyo y toma decisiones responsables y solidarias.

La resiliencia impulsa la excelencia educativa a través de asociaciones auténticas escuela-familia-comunidad para establecer entornos y experiencias de aprendizaje que se basen en relaciones de confianza y colaboración, un currículo e instrucción rigurosos y significativos, y una evaluación continua. La resiliencia puede ayudar a abordar diversas formas de desigualdad y empoderar a jóvenes y adultos para co-crear escuelas prósperas y contribuir a comunidades seguras, saludables y justas.

En SLPS, nos esforzamos para que todos los estudiantes posean altos niveles de autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades para relacionarse y toma de decisiones responsables para ser miembros exitosos de su comunidad. Además, los estudiantes participan en lecciones y actividades especializadas basadas en habilidades centradas en la resiliencia.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Aunque es importante que los estudiantes comprendan que tienen derechos y responsabilidades, es igualmente importante que comprendan que sus derechos individuales están equilibrados con los derechos de otros estudiantes, profesores y administradores dentro de la escuela. El código de conducta estudiantil describe los derechos y responsabilidades del estudiante y proporciona una guía para que el principal de la escuela equilibre esos derechos con la responsabilidad que él tiene de proporcionar una escuela segura y acogedora.

- **Los estudiantes tienen derecho a aprender.**

  Los estudiantes tienen derecho a:

- asistir a la escuela y participar de una variedad de programas educativos;
- tener acceso igualitario para participar en actividades extracurriculares;
- recibir una educación adecuada;
- recibir información sobre cómo se determinarán las calificaciones en una asignatura;
- recibir servicios académicos, profesionales y otros tipos de asesoramiento disponibles para todos los estudiantes;
- participar en todas las actividades extracurriculares, deportes o excursiones patrocinadas por la escuela de acuerdo con la política de no discriminación del distrito;
- participar en programas rigurosos, académicamente atractivos y diseñados para que los estudiantes obtengan beneficio educativo; y
- de ser informados de su progreso académico y de cualquier área de deficiencia.

- **Los estudiantes tienen derecho a ser informados acerca del código de conducta estudiantil.**

  Los estudiantes tienen derecho a:

  - Una explicación del código de conducta estudiantil y las respuestas conductuales asociadas a las violaciones del código de conducta estudiantil; y
  - Acceso al código de conducta estudiantil, que incluye una copia en papel si se solicita.

- **Responsabilidades de los estudiantes**

  - asistir a la escuela diariamente, llegar preparado y listo para aprender;
  - seguir el código de conducta estudiantil y las normas y expectativas de tu escuela;
  - si ves algo, di algo – notifica al personal escolar sobre cualquier comportamiento amenazante, acoso o actividad dentro o fuera de la escuela que pueda causar una interrupción dentro del campo escolar;
  - si necesitas ayuda para resolver un problema, pregunta a un adulto de confianza dentro de tu escuela;
  - acepta y respeta las diferencias individuales; y
  - mantén a tus padres/tutores informados de cualquier problema relacionado con la escuela.

- **Responsabilidades de los padres/tutores**

  - asegúrate de que tu hijo o hijos asistan a la escuela a diario y puntualmente;
  - lee y revisa el código de conducta estudiantil con tu hijo;
  - contáctate con la escuela de tu hijo si está va a estar ausente o a llegar tarde;
  - monitorea el progreso académico y conductual de tu hijo;

- revisa las expectativas de comportamiento de la escuela con tu hijo o hijos;
- desempeña un papel activo en la experiencia educativa de tu hijo; y
- contáctate con la escuela de tu hijo si tienes alguna pregunta o preocupación sobre su comportamiento o rendimiento académico.

- **Responsabilidades de los maestros**

  - revisar y enseñar el código de conducta estudiantil;
  - mantener un entorno de aprendizaje en el aula que apoye el éxito académico, empleando las mejores prácticas de administración del aula;
  - modelar expectativas de comportamiento adecuadas en el aula y proporcionar retroalimentación correctiva cuando un estudiante tenga una mala conducta;
  - proporcionar a los estudiantes comentarios significativos sobre sus objetivos académicos y conductuales; y

  Mantener una comunicación regular con los padres o tutores sobre el progreso académico y conductual de su hijo.

- **Responsabilidades de los Administradores**

  - implementar el código de conducta estudiantil de manera equitativa y constante;
  - implementar todas las políticas de la junta escolar pública de St. Lucie de manera justa y coherente;
  - comunicar políticas, procedimientos y expectativas de forma clara a todos los interesados;
  - mantener una escuela segura y ordenada mediante estrategias de prevención e intervención;
  - monitorizar, apoyar y mantener la implementación de intervenciones y apoyo conductual positivo (PBIS);
  - definir, enseñar, modelar y apoyar los comportamientos adecuados de los estudiantes para crear un ambiente escolar positivo;
  - identificar la formación y los recursos adecuados para el personal para mantener un ambiente escolar positivo; y
  - Proporcionar oportunidades significativas para la participación de padres o tutores.

EXPECTATIVAS DE LOS ESTUDIANTES SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y LA CONDUCTA

SLPS tiene expectativas positivas para nuestros estudiantes, personal y familias. Para alcanzar expectativas positivas, los estudiantes son responsables de alcanzar sus objetivos académicos y conductuales. En cada escuela, todos los estudiantes son responsables de mantener un nivel de comportamiento coherente con el apoyo a un entorno de aprendizaje seguro.

	Ejemplos positivos	No son Ejemplo
Sé cuidadoso	• Sigue las normas y expectativas de la escuela • Resuelve conflictos constructivamente • Demuestra habilidades de autogestión controlando tus emociones • Busca orientación y ayuda de un adulto • Denuncia todos los actos de violencia, acoso o amenazas	• No sigue las reglas y expectativas • Las peleas físicas • Esta en un lugar no autorizado
Sé respetuoso	• Desarrolla relaciones positivas a través de la compasión y la amabilidad • Demuestra ser un buen ciudadano y orgullo por su aula/escuela y comunidad • Muestra empatía y preocupación por otros • Colabora con otros de manera amistosa y respetuosa • Resiste la presión social negativa	• Acoso escolar • Hablar de otros y esparcir rumores • Usar lenguaje profano o vulgar
Sé responsable	• Toma decisiones constructivas y consideradas • Usa la moral y la ética en la toma de decisiones • Demuestra resiliencia utilizando estrategias de afrontamiento para recuperarse de las pruebas o desafíos	• Mentir • Hacer trampa • Robar • Destruir o vandalizar propiedad pública o privada • Rendirse
Sé una persona lista para aprender	• Asiste a la escuela regularmente • Desarrolla buenos hábitos de estudio • Participa activamente en clase • Demuestra automotivación en la medida que celebra el crecimiento y los logros • Es curioso y tiene deseo de aprender, explorar, entender y experimentar cosas nuevas	• Llegar tarde a la escuela o la clase • Saltar clases • Dejar incompletas las tareas o asignaturas • Dormirse en clase

1. Todo estudiante tiene derecho a ser educado en un entorno seguro, respetuoso y acogedor. Todo educador tiene derecho a enseñar en un ambiente libre de interrupciones y obstáculos que dificulten el aprendizaje. Esto se logrará mediante la adopción e implementación del código de conducta estudiantil y mediante la implementación de un plan PBIS en todas las escuelas.

2. El plan PBIS incluirá una revisión del código de conducta estudiantil, una revisión de las normas escolares, reforzando el comportamiento adecuado de los estudiantes, el uso de estrategias de gestión eficaz del aula y de apoyo positivo al comportamiento, proporcionando intervención temprana ante las malas conductas y el uso adecuado de las consecuencias.

3. El distrito escolar tomará todas las medidas necesarias y razonables para implementar el código de conducta estudiantil y las políticas administrativas necesarias para mantener el comportamiento adecuado de los estudiantes.

4. El código de conducta estudiantil regula la conducta y disciplina estudiantil y es aplicable a todos los estudiantes. La junta escolar adoptará el código de conducta estudiantil conforme a la ley de Florida.

5. Los estudiantes con discapacidad serán sancionados conforme a los requisitos de la ley de educación para personas con discapacidad (IDEA) y la sección 504 de la ley de rehabilitación (sección 504).

6. Además, el § 1006.07, Estatutos de Florida, establece que:

    a. La posesión de un arma de fuego o arma según lo definido en el capítulo 790 de los estatutos de Florida, por cualquier estudiante mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o asistiendo a un acto escolar es motivo de acción disciplinaria y también puede resultar en un proceso penal.

    b. Cualquier estudiante que se determine que ha llevado un arma de fuego o arma, según lo definido en el capítulo 790 de los estatutos de Florida, a la escuela, a cualquier evento escolar, o a cualquier transporte patrocinado por la escuela, o que haya poseído un arma de fuego en la escuela, será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante durante un periodo no inferior a 1 año completo y remitido al sistema de justicia penal o de justicia juvenil.

    c. El uso, posesión o venta ilegal de sustancias controladas, según lo definido en el capítulo 893 de los estatutos de Florida, por cualquier estudiante, mientras se encuentre en la propiedad la escuela o asista a un acto, es motivo de acción disciplinaria por parte de la escuela y también puede resultar en la imposición de sanciones de tipo penal.

    d. La violencia contra cualquier personal del distrito escolar por parte de un estudiante es motivo de suspensión dentro la escuela, suspensión fuera la escuela, expulsión o imposición de otras medidas disciplinarias por parte la escuela, y también puede resultar en sanciones penales.

    e. La violación de las políticas de transporte del distrito escolar, incluyendo conductas disruptivas en un autobús escolar o en una parada, por parte de un estudiante, supone la suspensión del privilegio del estudiante de viajar en autobús escolar y puede ser motivo de acción disciplinaria por parte del distrito escolar, además de implicar sanciones penales.

f. La violación de la política de acoso sexual del distrito escolar por parte de un estudiante es motivo de suspensión dentro la escuela, suspensión fuera la escuela, expulsión o imposición de otras medidas disciplinarias por parte del centro educativo, y también puede resultar en sanciones penales.

g. Cualquier estudiante que se determine que ha hecho una amenaza o una denuncia falsa, según lo definido en el § 790.162 y el § 790.163 de los Estatutos de Florida, que implique la propiedad del personal escolar, transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela, será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante por un periodo no inferior a un año completo y remitido para procesos penales y servicios de salud mental identificado por el distrito escolar, conforme a la § 1012.584(4), Estatutos de Florida, para su evaluación o tratamiento, cuando corresponda.

MANERAS DE RECONOCER A LOS ESTUDIANTES CON COMPORTAMIENTO MODELO JUNTO CON INTERVENCIONES Y APOYOS CONDUCTUALES POSITIVOS:

Ejemplos de reconocimiento para estudiantes de K-12:

- Certificado, trofeo, cinta, placa, medalla
- Tarjeta de regalo para una tienda local
- Pase gratuito para un evento a nivel escolar
- Ser el presentador invitado en clase
- Enviar nota positiva a su casa
- Llamar a los padres
- Pase de código de vestimenta
- Pase para una tarea o asignatura
- Cupón para ganar premios o privilegios
- Bolsa de regalo sorpresa con materiales para la escuela
- Conducir la clase en una localización diferente al campo escolar
- Lectura al aire libre
- Escuchar música mientras realiza su trabajo escolar
- Tiempo extra en el computador/tiempo para juegos
- Que la clase la dicte el principal o el asistente del principal de la escuela
- Un almuerzo especial con un miembro del establecimiento
- Sentarse con amigos
- Reconocimiento durante los anuncios de la mañana

Establecer expectativas del comportamiento modelo en los estudiantes dentro de los campos escolares, durante las actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela, y las excursiones patrocinadas por la escuela, crean un ambiente de aprendizaje seguro y reduce las interrupciones del proceso educativo.

Estudiantes Modelo	Estudiantes Modelo evitan
• Entienden y siguen las normas y expectativas de la escuela • Asisten a la escuela regularmente • Se preparan para la clase cada día • Respetan el código de vestimenta de la escuela • Usan los dispositivos electrónicos aprobados de forma adecuada • Usan las redes sociales apropiadamente • Muestran respeto por los demás con sus palabras y acciones • Hablan de manera honesta y con la verdad • Demuestran orgullo por la escuela participando activamente en la protección y mantenimiento de esta • Se comportan de manera cooperativa y respetuosa con los miembros del personal y compañeros • Hablan a los demás con un lenguaje respetuoso • Comparten material apropiado y educativo • Muestran respeto por la propiedad ajena • Denuncian los actos de violencia, acoso escolar o amenazas a las autoridades escolares • Aceptan la responsabilidad de sus propios actos • Usan habilidades de manejo de conflictos para resolver los desacuerdos • Tienen respeto por la seguridad de los demás • Si ven algo, dicen algo – informan actividades sospechosas a Las agencias de Policía.	• No cumplir con las normas y expectativas de la clase y de la escuela • Llegar tarde a la escuela y a clase • Faltar a clase • Presentarse sin estar preparados o sin los materiales necesarios • Violar el código de vestimenta • Usar dispositivos electrónicos sin autorización • Usar las redes sociales para amenazar, acosar o intimidar a otros • Enfrentarse de manera verbal con otros estudiantes o adultos • Engañar o tergiversar hechos verdaderos • Hacer falsas acusaciones • Vandalizar la propiedad de la escuela • Exhibir un comportamiento que provoque a otros a una reacción negativa o a altercados o peleas verbales o físicas • Usar palabras obscenas o lenguaje profano • Compartir materiales no apropiado para el entorno educativo • Tomar sin autorización o destruir la propiedad ajena • No reportar a las autoridades escolares cuando tienen cocimiento de que alguien ha sido maltratado, acosado o herido • Culpar a otros por sus acciones • Pelear con otros para manejar sus desacuerdos • Poseer, usar o distribuir tabaco, alcohol, drogas, o otras sustancias prohibidas en la escuela o en eventos organizados por la escuela. • Amenazar la seguridad de otros • Ignorar actividades sospechosas que pongan en riesgo el bienestar o la seguridad de otros

Programas patrióticos

Cuando se toque el himno nacional, los estudiantes y todos los civiles deben ponerse firmes, los hombres se quitarán el tocado, salvo cuando dicho tocado se lleve con fines religiosos. El juramento a la bandera, "Juro lealtad a la bandera de los Estados Unidos de América y a la república que representa, una nación, bajo Dios, indivisible, con libertad y justicia para todos", debe ser pronunciado por los estudiantes estando de pie y con la mano derecha sobre el corazón. El juramento a la bandera se recitará al comienzo del día en cada escuela primaria, secundaria y secundaria pública del estado. Los estudiantes tienen derecho a no participar en la recitación del juramento. A petición escrita de su padre, el estudiante puede ser excusado de recitar el juramento, incluyendo ponerse de pie y colocar la mano derecha sobre el corazón. Cuando se haga el juramento, los estudiantes no excusados deben mostrar pleno respeto a la bandera.

Amenazas de violencia

A los estudiantes se les prohíbe hacer amenazas de violencia verbal, escrita o simbólica de manera directa o indirecta, contra cualquiera. Cualquier amenaza de violencia debe ser comunicada inmediatamente a un maestro o al personal administrativo. Todas las amenazas de violencia serán reportadas a las agencias de policía e investigadas por el personal oficial de la escuela. Cuando se descubra que un estudiante ha hecho una amenaza de violencia que afecte negativamente al entorno escolar está sujeto a la consecuencia disciplinaria apropiada, que puede incluir: suspensión, expulsión, arresto y enjuiciamiento. Además, se puede solicitar a las agencias de policía que realicen una visita domiciliaria para evaluar el riesgo asociado a la amenaza. Todas las amenazas de violencia o daño, independientemente de la violación del código de conducta estudiantil, requieren la puesta en marcha del modelo de prevención y daños de Florida.

Además de las amenazas de violencia, si la presencia de un estudiante en la escuela presupone un peligro presente y continuo para las personas o la propiedad, o altera el entorno educativo, ya sea dentro del aula o del campo escolar, el superintendente puede expulsar al alumno, ya sea temporal o permanentemente, de actividades extracurriculares o del campo escolar.

Autoridad del maestro

De acuerdo con el § 1003.32 de los Estatutos de Florida, y dentro del marco del código de conducta estudiantil, los maestros y el resto del personal docente tendrán la autoridad para llevar a cabo diversas acciones en relación al manejo del comportamiento estudiantil para garantizar la seguridad de todos los estudiantes en sus clases. Esto incluye la autoridad del maestro, conforme al § 1003.32, de los Estatutos de Florida y la Política 5610 de la Junta Escolar, para solicitar la expulsión de cualquier estudiante cuyo comportamiento interfiera con la capacidad del maestro para comunicarse eficazmente con los alumnos de la clase o que interfiera con la capacidad de los compañeros de aprender. A partir del 1 de julio de 2023, el principal está obligado a imponer consecuencias a un alumno solo después de determinar que ha violado *el código de conducta* estudiantil y también el principal debe notificar al maestro de cualquier acción que se tome.

Sistemas de soporte multinivel

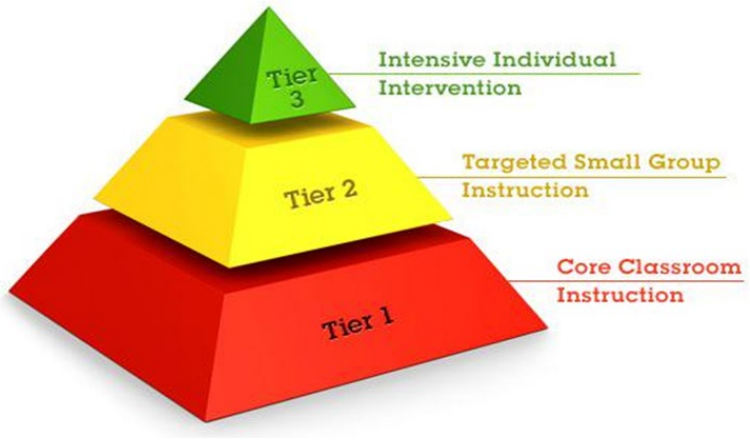

Nivel 1: Todos los estudiantes tienen cubiertas la mayoría de sus necesidades académicas y conductuales.

Nivel 2: Aproximadamente el 15 por ciento de los estudiantes puede necesitar instrucción y apoyos complementarios.

Nivel 3: Aproximadamente el 5 por ciento de los estudiantes puede necesitar instrucción y apoyos intensivos e individualizados.

[Nivel 1: Individual intensivo-Intervención, Nivel 2: Grupo pequeño especifico- Instrucción, Nivel 3: Aula principal – Instrucción]

Nivel 1 – Todos los estudiantes

- Incluye el currículo general enriquecido con reconocimientos a conductas positivas y expectativas claramente definidas que se aplican a todos los estudiantes.
    - PBIS [Intervenciones y apoyos para el comportamiento positivo]
    - Meet Up [Programa de encuentros estudiantiles]
    - CHAMPS/Disciplina en la escuela secundaria
    - Conexión con la escuela/Signos de suicidio (Secundaria)
    - Tough Kids [Niños fuertes]
    - Safer, Smarter Kids [Niños más seguros e inteligentes]
    - Demasiado bueno para las drogas/Demasiado bueno para la violencia/Habilidades para la vida de Botvin
    - Xello
    - Florida Resiliency Standars [Normas de resiliencia de Florida]

Nivel 2 – Intervenciones Dirigidas

- Se centra en grupos específicos de estudiantes que no responden a los esfuerzos universales y requieren más apoyo e intervención específica.
    - Superando obstáculos
    - Check In/Check out [Entrada/salida] (Programa de educación conductual)
    - Comprobar y conectar
    - Hoja de puntos
    - Transmisión de habilidades
    - Éxito del proyecto
    - Segundo paso
    - Éxito del proyecto (consejeros DATA)
    - Instrucción en grupos pequeños con orientadores escolares certificados, trabajadores sociales, psicólogos escolares/consejeros de salud mental

Nivel 3 – Intervenciones Intensivas Individualizadas

- Se centra en las necesidades de los estudiantes individuales que presentan un patrón de conductas problemáticas.
    - Evaluación funcional del comportamiento
    - Plan de intervención conductual
    - Consejería individualizada
    - Plan de seguridad
    - Plan de supervisión
    - Colaboración en salud mental
    - Servicios envolventes

CONDUCTAS GESTIONADAS EN EL AULA E INFORMES DE INCIDENTES CONDUCTUALES

Los comportamientos gestionados en el aula son aquellos que son gestionados específicamente por el maestro en conjunto con el sistema de gestión del aula.

El sistema de gestión del aula establece las normas y expectativas sobre el comportamiento adecuado, las recompensas y las consecuencias. Son coherentes con las expectativas de comportamiento de toda la escuela y aplicables en todos los contextos.

Los comportamientos gestionados en el aula se denominan sistema de referencia por intervención conductual o BIRS. Los comportamientos gestionados en el aula implican oportunidades para momentos de aprendizaje y minimizar las interrupciones en la enseñanza.

Los maestros deben supervisar los comportamientos gestionados en el aula y determinar si existe un patrón de conducta que justifique una mayor intervención o si el equipo de resolución de problemas de la escuela debe abordarlo.

00A Uso inapropiado de manos/pies	Usar las manos o los pies de una manera que interfiera con el aprendizaje o el ambiente de clase.
00C Destrucción de la propiedad	Daños menores intencionados a bienes escolares o pertenencias personales.
00D Tirar o lanzar objetos	El acto de lanzar o tirar objetos, ya sea intencionada o no, de una forma que pueda causar pequeñas interrupciones.
00E Fugarse	Abandonar intencionadamente el área asignada y supervisada; Consideración a la edad y capacidad cognitiva del alumno.
00F Salirse de la silla/Área	Se refiere a que un estudiante esté fuera de su asiento asignado o del área designada sin permiso ni motivo válido.
00H Provocar/Molestar a otros (incidente aislado)	Decir o hacer cosas para molestar o instigar a alguien a propósito.
00I Gritos/Pataletas	Estallidos fuertes, a menudo envuelven gritos, llanto o mostrar frustración o enfado.
00J Interrupciones/Hablar fuera de tiempo	Se refiere a un estudiante que habla o responde sin que se le pida o que habal por encima de los demás durante una conversación o lección.
00K Disrupción/verbal	Comportamiento verbal que interrumpe o interfiere con el entorno de aprendizaje
00L No seguir instrucciones	Rechazar o no seguir las instrucciones dadas por un maestro o miembro del personal.
00M Discutir/Ser respondón	Responder a un maestro o miembro del personal con falta de respeto o desacuerdo, en lugar de escuchar y seguir instrucciones.
00N Negarse a realizar una tarea	Negarse a participar o completar una tarea, actividad o lección determinada.

00P Hacer trampa	Utilizar métodos deshonestos para obtener una ventaja injusta al completar tareas, exámenes u otras tareas académicas.
00R Otras cosas no listadas anteriormente	Comportamiento inaceptable no listado.
00S Código de vestimenta	Ropa o accesorios que no cumplan con las directrices establecidas por la política de vestimenta de la escuela.
00T Llegar tarde	Llegada tardía a clase, escuela o a una actividad programada sin motivo o permiso válido.
00U Uso no autorizado de un dispositivo de comunicación inalámbrico	No cumplir con la política del distrito escolar sobre el uso de dispositivos de comunicación inalámbrica.

INTERVENCIONES PARA EL PROFESOR/ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA CONDUCTAS GESTIONADAS EN EL AULA (BIRS)

Primaria (K-5)	Secundaria (6-12)
• Expectativa de Re-enseñanza • Modelar comportamiento Modelo/deseado • Control por proximidad • Cambiar la ubicación de las sillas • Redirección • Ofrecer opciones • Reforzar el comportamiento apropiado • Ajuste de tareas o asignaciones • Referir a consejería • Perdida de privilegios • Disculpa/Restitución • Retirar refuerzos (tiempo fuera) • Restauración ambiental • Tarea de reflexión • Entrada/Salida • Contacto/Conferencia con los Padres • Conferencia con el estudiante	• Expectativa de Re-enseñanza • Modelar comportamiento Modelo/deseado • Control por proximidad • Cambiar la ubicación de las sillas • Redirección • Ofrecer opciones • Reforzar el comportamiento apropiado • Ajuste de tareas o asignaciones • Referir a consejería • Perdida de privilegios • Disculpa/Restitución • Retirar refuerzos (tiempo fuera) • Restauración ambiental • Tarea de reflexión • Entrada/Salida • Contacto/Conferencia con los Padres Conferencia con el estudiante

NOTA: Al decidir las intervenciones, el maestro/personal deberá tener en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo la edad del alumno, el nivel de desarrollo, la posible excepcionalidad, la conducta previa y la gravedad del delito. Las intervenciones listadas, incluidas en todos los niveles del código de conducta estudiantil, son intervenciones prácticas y fundamentadas en principios conductuales. El principal tiene la autoridad para aplicar la sanción más adecuada ante cualquier infracción del código de conducta estudiantil.

NIVEL 1 – CÓDIGO DE RESPUESTA DISCIPLINARIA

Una infracción de Nivel 1 es una mala conducta que interfiere con el funcionamiento ordenado del aula de clases, de un evento escolar, de programas complementarios o extracurriculares de la escuela o dentro del transporte proveído por el distrito escolar. La mala conducta debe ser gestionada inicialmente por el miembro del personal implicado y documentada con un informe de incidente de conducta (véase págs. 18-19). Cuando sea necesario tomar medidas adicionales debido a infracciones continuas u otras preocupaciones graves, el estudiante será remitido a un administrador escolar para que tome medidas disciplinarias.

A1 Trampa	Posesión de distribución o uso inapropiado o deliberado de información, incluyendo, pero no limitado a: archivos o carpetas informáticas, dispositivos electrónicos o notas orales o escritas, materiales o trabajo de otra persona en la realización de un examen académico, prueba o trabajo.
B1 Falta de respeto por otros/Propiedad	Acciones, palabras o actitudes que demuestran falta de consideración por el valor o la dignidad de otra persona. Esto incluye delitos menores relacionados con la propiedad de otra persona.
C1 Conducta disruptiva	Conducta o comportamiento que interfiera o interrumpa el proceso de enseñanza y aprendizaje, el orden del entorno escolar, las funciones escolares o actividades complementarias o extracurriculares que incluyan contacto físico amoroso, muestras inapropiadas de afecto y juegos bruscos.
D1 Código de vestimenta	Violar el código de vestimenta de la escuela.
E1 Mala conducta en el transporte del distrito escolar	Conducta o comportamiento que interfiere con la seguridad, el orden y el transporte eficiente de los estudiantes o de otros pasajeros autorizados. Esto incluye, pero no se limita a ruidos fuertes, conversaciones innecesarias con el conductor, salirse del asiento asignado, comer, tomar, masticar chicle, sacar del bus partes del cuerpo, subirse y bajarse de manera inapropiada, intencionalmente montarse a al bus equivocado o bajarse en la parada incorrecta.
G1 Llegar tarde	Llegadas tarde o repetidas a la escuela o a clase.
H1 Ausencia no autorizada (faltar a clase)	Violación de las políticas de asistencia del distrito escolar o la no asistencia a la escuela o a clase.
J1 Uso no autorizado de dispositivos de comunicación inalámbrica	**Cursos de K–8:** Uso de un WCD durante la jornada escolar; incluyendo, pero no limitándose a, la hora de la comida y la transición de clase. **Cursos 9–12:** Uso de un WCD durante el periodo de instrucción sin indicación expresa del maestro para fines didácticos. Ejemplos de un WCD incluyen, pero no se limitan a, teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas, gafas inteligentes y/o dispositivos conectados a la web.

El principal determinará la consecuencia disciplinaria adecuada después de revisar la conducta del alumno, de buscar explicación, de consultar con el personal e investigar cualquier otro factor relevante.

LEVEL 1 – INTERVENCIONES/ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Primaria (K – 5)	Secundaria (6 – 12)
• Contacto a los padres • Conferencia Maestro/estudiante • Conferencia Administración/Estudiante • Cambio de asiento • Perdida de privilegios (incluyendo viajar en el bus) • Contrato de comportamiento • Consejería • Restitución • Entrenamiento en habilidades sociales • Detención • Confiscación de materiales • Reporte del progreso diario/semanal • Remisión al equipo de resolución de problemas • Mentoría • Intervención de comportamiento en la clase (BIC)	• Contacto a los padres • Conferencia Maestro/estudiante • Conferencia Administración/Estudiante • Cambio de asiento • Perdida de privilegios (incluyendo viajar en el bus) • Contrato de comportamiento • Consejería • Restitución • Entrenamiento en habilidades sociales • Detención • Ir a clase los sábados • Confiscación de materiales • Reporte del progreso diario/semanal • Remisión al equipo de resolución de problemas • Mentoría • Intervención de comportamiento en la clase (BIC)Parent Contact

NOTA: NOTA: Al decidir las intervenciones, el maestro/personal deberá tener en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo la edad del alumno, el nivel de desarrollo, la posible excepcionalidad, la conducta previa y la gravedad del delito. Las intervenciones listadas, incluidas en todos los niveles del código de conducta estudiantil, son intervenciones prácticas y fundamentadas en principios conductuales. El principal tiene la autoridad para aplicar la sanción más adecuada ante cualquier infracción del código de conducta estudiantil.

De acuerdo con *la sección 1006.09(1)(b) de los Estatutos de Florida*, la suspensión fuera de la escuela no puede usarse para G1 o H1.

NIVEL 2 – CÓDIGO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Una infracción de Nivel 2 es una mala conducta que interfiere con el funcionamiento ordenado del aula, el funcionamiento escolar, los programas complementarios o extracurriculares, o dentro del transporte del distrito escolar, y es más grave que una infracción de nivel 1. También puede incluir actos repetidos de mala conducta y actos dirigidos contra personas o propiedad, pero que no pongan en peligro grave la salud o seguridad de otros. Esta mala conducta debe ser comunicada al administrador escolar para que tome medidas disciplinarias.

***Reportar como SESIR. Los códigos con asterisco (*) deben reportarse como incidentes SESIR. Los incidentes que implican denuncias o consulta con las agencias de policía están determinadas en la política de cero tolerancia del distrito escolar. Enlace de la política de cero tolerancia: Política del Consejo Escolar: 5500.**

A2 Incitar	El acto intencionado de animar, liderar, provocar o instigar cualquier interrupción o alteración que interfiera con el proceso educativo, o que pueda resultar en daños y/o lesiones. Esto incluye, pero no se limita a, el uso de redes sociales u otros métodos de comunicación para escalar tensiones o fomentar mala conducta, difundir rumores o hacer declaraciones que provoquen conflictos.
B2 Información falsa o engañosa	La comunicación de información falsa o engañosa ya sea oral, escrita u por otro medio, a un miembro del personal escolar con la intención de engañar al miembro del personal o en circunstancias que razonablemente se calcularían para engañar a dicho miembro, pero sin la intención de causar que nadie sea privado de bienes o posesiones. (por ejemplo, falsificar el nombre de los padres).
C2 Conducta grave en el transporte del distrito escolar	Conducta grave que interfiera con el transporte seguro y eficiente de estudiantes u otros pasajeros autorizados. Esto incluye, pero no se limita a, escupir intencionadamente en el suelo o por la ventana del autobús, la posesión de reptiles, insectos y animales (vivos o muertos), y cualquier otro comportamiento que distraiga de manera irrazonable al conductor.
E2 Robo (menos de $750.00)	Tomar la propiedad de una persona sin su permiso.
F2 Vandalismo (menos de $100.00)	Destrucción intencionada, daño o vandalismo de bienes públicos o privados, inmuebles o personales, sin el consentimiento del propietario ni del consentimiento de la persona que tiene la custodia o control de la propiedad. Esto incluye grafitis si el costo de borrarlo es inferior a $100,00.
G2 Desafío abierto (Política escolar/Autoridad)	Rehusar o falta de palabra o acto de cumplir con la autoridad, la ley estatal, la política del consejo escolar, la norma local de la escuela, el contrato de conducta o la norma del aula. Política sobre el uso de los baños: Los estudiantes solo pueden usar el baño que corresponda al sexo asignado al nacer. Un estudiante que entra voluntariamente en un baño

		o vestuario designado para el sexo opuesto en las instalaciones de la institución educativa y se niega a salir cuando el personal docente o administrativo lo solicita. Excepciones: Para prestar asistencia médica de emergencia o intervenir en cualquier otra situación de emergencia en la que la salud o seguridad de otra persona esté en riesgo. Si el baño o vestuario designado adecuado está descompuesto o en reparación y el baño o vestuario designado para el sexo opuesto no contiene a ninguna persona del sexo opuesto.
H2	**Medicación no autorizada o sin receta**	Posesión o uso de cualquier medicamento o suplemento sin receta (de venta libre) no específicamente autorizado por un plan de salud actual o una nota u orden de padres o médicos archivados en la escuela. **NOTA:** Un estudiante puede poseer y usar un medicamento para aliviar el dolor de cabeza mientras este en el campo escolar o en un evento o actividad patrocinada por la escuela sin una receta o justificación medica si dicho medicamento está regulado por la administración de alimentos y medicamentos de Estados Unidos para uso de venta libre y es usado para tratar los dolores de cabeza.
I2	**Lenguaje o materiales profanos, obscenos y abusivos**	El uso de lenguaje oral o escrito (incluidos insultos raciales o étnicos), gestos, objetos o imágenes que sean irrespetuosos o socialmente inaceptables. Cualquier uso de palabras vulgares y/o gestos obscenos hacia cualquier miembro del personal de la SLPS puede tener consecuencias graves
J2	**Vestimenta inapropiada**	Cada estudiante es responsable de mostrar respeto hacia sí mismo y hacia los demás mediante una vestimenta adecuada que mantenga un entorno de aprendizaje ordenado. Generalmente, a cada estudiante se le prohíbe llevar ropa que exponga ropa interior o partes del cuerpo de forma indecente o vulgar, o de forma que altere el entorno de aprendizaje ordenado. Específicamente, cada estudiante cumplirá con el código de vestimenta adoptado por la escuela. Un estudiante que incumpla esta política estará sujeto a acciones disciplinarias o intervenciones.
K2*	**Novatadas o ritual de iniciación (Nivel III de Novatadas)**	Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud mental, física o seguridad de un estudiante, en una escuela con cursos de 6º a 12º grado, con fines de iniciación, admisión o afiliación con cualquier organización sancionada por el distrito escolar. Ejemplos de "novatadas" incluyen, entre otros a presionar, coaccionar o forzar a un estudiante a participar en conductas ilegales o peligrosas, o cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, palizas, marcas o exposición a la intemperie. Las novatadas no incluyen eventos deportivos habituales, ni otros concursos o competiciones similares, ni ninguna actividad o conducta que promueva un objetivo legal y legítimo.

	***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
L2 Altercado físico	Un altercado físico entre dos o más personas que no requiera una sujeción física ni cause lesión. Esto incluye una pelea de nivel bajo, como empujar o forcejear. Esto también puede incluir una pelea que se detenga con una orden verbal. El principal puede ejercer su discreción sin importar quién fue el agresor original.
M2 Amenaza de nivel-menor	Una amenaza por palabra o acto que puede ser una expresión de ira momentánea y **que no** transmite una intención genuina de hacer daño. Una amenaza de menor nivel puede resolverse con una explicación verbal o escrita o una disculpa; Los servicios de asesoramiento e intervenciones pueden iniciarse en este nivel.
N2* Tabaco/Nicotina (Posesión, uso, y distribución o venta) (TBC nivel IV)	Cigarrillos u otras formas de tabaco/nicotina (incluidos vapes de nicotina): Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco o nicotina, en el campo escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
O2 Contacto físico/Toques inapropiados	Un contacto físico no grave sin consentimiento que no resulte en lesión; Puede incluir, pero no se limita a, contacto no deseado, juegos bruscos, empujones, toques o agarrones.
P2 Fuga/Área no autorizada	Salir o huir intencionadamente del área asignada y/o de la supervisión del personal y no volver. Esto incluye estar en un área no asignada y/o sin permiso.
Q2 Comportamiento inapropiado	El comportamiento inseguro o inaceptable que viole las expectativas escolares e interfiera o interrumpa el proceso de enseñanza y aprendizaje, el proceso ordenado del entorno escolar, la función escolar o las actividades extracurriculares y no está definido en otro lugar en el código de conducta estudiantil.
R2 Detención no cumplida	Incumplimiento de la detención previamente asignada.

NIVEL 2 – INTERVENCIONES/ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Primaria (K – 5)	Secundaria (6 – 12)
• Contacto/Conferencia con los padres • Conferencia con el estudiante • Perdida de privilegios • Remisión a consejería • Asignación alterna en el aula • Evaluación funcional del comportamiento • Plan de intervención conductual • Entrenamiento en habilidades sociales • Restitución • Contrato conductual • Detención • Alternativa a la suspensión • Remover la participación de actividades extracurriculares • Suspensión en escuela • Intervención conductual en la clase • Suspensión fuera de la escuela • Cambio de horario • Remisión al equipo de resolución de problemas • Seguimiento al modelo de gestión de daños y amenazas de Florida	• Contacto/Conferencia con los padres • Conferencia con el estudiante • Perdida de privilegios • Remisión a consejería • Asignación alterna en el aula • Evaluación funcional del comportamiento • Plan de intervención conductual • Entrenamiento en habilidades sociales • Restitución • Contrato conductual • Detención • Alternativa a la suspensión (ej.: ir a clase los sábados, etc.) ALTOSS • Remover la participación de actividades extracurriculares • Suspensión en escuela • Intervención conductual en la clase • Suspensión fuera de la escuela • Cambio de horario • Remisión al equipo de resolución de problemas Seguimiento al modelo de gestión de daños y amenazas de Florida

NOTA: El principal determinará la disciplina adecuada, después de revisar la conducta del alumno, de buscar explicaciones, consultar con el personal e investigar cualquier otro factor relevante.

Al decidir una acción disciplinaria, el principal deberá tener en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo la edad del alumno, su nivel de desarrollo, la posible excepcionalidad, la conducta previa y la gravedad de la infracción. Las intervenciones y estrategias correctivas enumeradas, incluidas en todos los niveles del código de conducta estudiantil, son intervenciones prácticas y fundamentadas en principios conductualmente sólidos. El principal tiene la autoridad para aplicar la sanción disciplinaria más adecuada ante cualquier infracción del código de conducta estudiantil.

NIVEL 3 – CÓDIGO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Una infracción de Nivel 3 es una mala conducta que interfiere con el funcionamiento ordenado del aula, el funcionamiento escolar, los programas complementarios o extraescolares, o el transporte del distrito escolar, y es más grave que una infracción de nivel 2. Puede incluir actos repetidos de mala conducta, graves interrupciones en el funcionamiento escolar, amenazas a la salud, la seguridad y la propiedad del estudiante o de otros, y otros actos de mala conducta grave. Las infracciones de nivel 3 deben ser reportadas inmediatamente al administrador de la escuela y pueden resultar en la expulsión inmediata del alumno de la escuela o de las actividades complementarias o extracurriculares. Ciertos delitos pueden ser remitidos a las agencias de policía o al departamento de seguridad del distrito escolar.

***Reportar como SESIR. Los códigos con asterisco (*) deben reportarse como incidentes SESIR. Los incidentes que implican denuncia o consulta con las agencias de policía están determinados en la política de cero tolerancia del distrito escolar. Enlace a la política de cero tolerancia: Política del Consejo Escolar: 5500.**

AA3*	**Alcohol/Uso/ Posesión (ALC nivel IV)**	Posesión, venta, compra, distribución, o uso de bebidas alcohólicas. Uso significa que la persona es descubierta en el acto usando, admitiendo el uso, o se descubre que ha usado en el transcurso de una investigación. Los incidentes con alcohol no pueden estar relacionados con drogas. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
C3*	**Peleas (Altercados mutuos) (FIT nivel III)**	Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o violencia física que requiere intervención física o que resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.** **NOTA:** En una acción disciplinaria, existe la presunción refutable de que las acciones de un estudiante que intervino, utilizando solo la fuerza necesaria, para detener un acto violento contra un estudiante, personal o voluntario, fueron necesarias para restaurar o mantener la seguridad de otros.
D3	**Falsificar/mentir**	Crear un documento falso o alterar un documento real, para que se use como si fuera auténtico, con el fin de o engañar o confundir al personal escolar. El documento incluye, pero no se limita a, cualquier papel o medio electrónico utilizado para transmitir un mensaje. Hacer una declaración verbal falsa para engañar o confundir al personal de la escuela.

F3	**Insubordinación grave**	Negativa voluntaria y repetida a cumplir una orden directa dada por una persona con autoridad. La acción del estudiante es hostil o flagrante. Esta acción repetida se distingue del Desafío Abierto (D2).
G3B*	**Acoso escolar (BUL nivel IV)**	Comportamientos intimidantes: Infligir de forma sistemática y crónica daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. El acoso escolar incluye casos de ciberacoso según se define en el § 1006.147(b) de los Estatutos de Florida. El acoso puede incluir, pero no se limita a, casos repetitivos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acoso, violencia física, robo, acoso, humillación pública o privada, o destrucción de propiedad. Si el daño físico o psicológico no son resultado de un comportamiento sistemático o crónico, se debe evaluar para detectar hostigamiento. Refiérase a la Política de la Junta Escolar 5517.01, Acoso y hostigamiento, establecida en el apéndice A del código de conducta estudiantil. Enlace a: Política de acoso y acoso ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
G3H*	**Hostigamiento (HAR nivel IV)**	Conductas insultantes: Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o programas informáticos, o conducta escrita, verbal o física que ponga a un estudiante o empleado escolar en un temor razonable de interferir sustancialmente con el rendimiento escolar, las oportunidades o beneficios del estudiante, o que incluya cualquier conducta dirigida a una persona específica que cause un sufrimiento emocional sustancial en dicha persona y no tenga un propósito legítimo. Los casos de hostigamiento que sean crónicos o repetidos deben evaluarse para detectar acoso escolar o relacionados con el acoso. Refiérase a la Política 5517.01 del Consejo Escolar, acoso y hostigamiento, establecida en el apéndice A del código de conducta. Enlace a: Política de acoso y acoso ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
HH3*	**Robo grande (umbral de$750.00) (STL nivel III)**	La toma no autorizada de la propiedad de otra persona u organización, incluidos vehículos motorizados, valorados en 750 dólares o más, sin amenaza, violencia ni daño corporal. Los incidentes que quedan por debajo del umbral de 750 dólares no son reportados en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito. Los robos de propiedad de cualquier valor que impliquen uso de la fuerza, violencia, agresión o poner a la víctima en peligro deben ser denunciados como robo. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
I3	**Uso indebido de dispositivos electrónicos**	Está prohibido el uso de dispositivos electrónicos privados o del distrito escolar, ordenadores o servicios de red informática para fines ilegales, inapropiados u obscenos. Las actividades ilegales incluirán todos los actos considerados ilegales según las leyes locales, estatales o federales. El uso inapropiado incluye cualquier acto que viole o sea incompatible con la misión, objetivos, políticas,

		procedimientos o currículo del distrito escolar. Esto también incluye, además de, el uso para amenazar, acosar u hostigar, o el uso que viole la política de uso responsable de ordenadores, redes e internet establecida en el código de conducta estudiantil. Las actividades obscenas incluyen todos los actos que violan los estándares sociales generalmente aceptados. Las infracciones más graves de esta sección del código de conducta estudiantil pueden resultar en la expulsión.
I3	**Uso indebido de dispositivos electrónicos (continuación)**	**ADVERTENCIA:** La captura, posesión, difusión, transferencia o el compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales, ya sea mediante transferencia electrónica de datos o de otro modo (comúnmente llamados mensajes de texto, sexting, correo electrónico, etc.), constituye una violación de la política del consejo escolar y también puede constituir un delito según la ley estatal y federal. Un dispositivo de comunicación inalámbrica que contenga imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas u otras ilegalidades será confiscado hasta que se concluya la investigación y podrá ser confiscado permanentemente si se determina que ha sido un instrumento de o contiene pruebas de una conducta criminal. Cualquier persona que posea, tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o de otro tipo ilegales será denunciada a las agencias de policía y a otras agencias estatales o federales correspondientes, lo que puede resultar en arresto y enjuiciamiento. En casos graves, un delito que implique imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o de otro modo ilegales puede constituir un delito de nivel 4. Dispositivos de comunicación inalámbrica: Un estudiante puede poseer un dispositivo de comunicaciones inalámbricas mientras esté en la propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar, sujeto a las siguientes limitaciones: (a) Los dispositivos de telecomunicaciones pueden utilizarse en buses escolares si su uso no es disruptivo, hostigador o inapropiado. No se pueden utilizar dispositivos de telecomunicaciones durante la escuela (desde el inicio de las clases hasta la salida final), salvo que el principal autorice su uso. (b) Durante los tiempos prohibidos, el dispositivo no podrá exhibirse, sostenerse, usarse, activarse ni manipularse de ninguna manera y debe guardarse en un bolsillo, bolso, mochila, porta dispositivos u otro contenedor cerrado. (c) Cualquier uso disruptivo, acosador o inapropiado de un dispositivo de comunicaciones inalámbricas bajo la jurisdicción de la junta escolar, será motivo de acción disciplinaria según el código de conducta estudiantil, incluyendo la confiscación del dispositivo como contrabando y, en caso de uso repetido o de uso indebido grave, la pérdida del privilegio de poseer dicho dispositivo en propiedad escolar o mientras asista a un evento escolar. El uso inapropiado incluye, además de: (1) activación, exhibición, manipulación o almacenamiento inapropiado durante tiempos prohibidos; (2) enviar mensajes de texto, llamar o navegar por internet durante horarios prohibidos; (3) grabar conversaciones, música u otro audio en cualquier momento; (4) fotografía o videografía no autorizada de cualquier tipo; y (5) cualquier actividad que pueda de alguna manera vulnerar los derechos de otras personas, incluyendo a estudiantes, profesores y miembros del personal. El uso de un dispositivo de

		comunicación inalámbrica será motivo de acción disciplinaria y puede conllevar sanciones penales si el dispositivo se utiliza en un acto delictivo. **ADVERTENCIA:** El personal escolar no se hace responsable de daños, robos u otra pérdida de bienes personales confiscados, incluyendo, pero no limitándose a, dispositivos de comunicación inalámbricos confiscados. Cualquier propiedad personal confiscada que no recupere el padre o madre antes de que termine el curso escolar será considerada abandonada y el principal podrá deshacerse de ella.
J3	**Conducta grave en el transporte del distrito escolar**	Conductas graves que interfieran con un transporte estudiantil seguro, ordenado y eficiente. Esto incluye, pero no se limita a, ruido fuerte deliberado, salida o intento de salir por salidas de emergencia, ventanas o puertas de entrada sin autorización, y no hacer silencio en una parada por cruce de tren.
K3*	**Otras malas conductas graves (OMC nivel III)**	Cualquier incidente grave y perjudicial que requiera consulta a las agencias de Policía, que no estaba clasificado previamente. Otros factores importantes incluyen, pero no se limitan a, obstrucción significativa del desempeño de sus funciones, producción o uso consciente de dinero falso, participación en actividades de juego, posesión de pornografía infantil o posesión de parafernalia relacionada con drogas. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
L3	**Posesión de material de contrabando**	Posesión, uso o distribución de materiales u objetos prohibidos en la escuela. Por ejemplo, esto incluye, pero no se limita a, fósforos, mecheros, munición, fuegos artificiales comunes de clase C, armas de juguete, dispositivos de rayos láser, dispositivos de vapeo o cartuchos de vapeo. También incluye productos de tabaco, que incluyen cigarrillos, tabaco masticable y cigarrillos electrónicos en posesión de un estudiante de veintiún años o más. Se confiscará el contrabando y la devolución de dichos objetos quedará a discreción del principal. Ciertos objetos como contrabando: La posesión de una navaja común, un cuchillo de plástico, un cuchillo de mesa puntudo u otro objeto que no esté diseñado ni se use habitualmente como arma puede considerarse bajo este código de incidentes si (1) no ha habido exhibición amenazante o intimidatoria del objeto; y (2) el objeto no constituye un "arma oculta" según lo definido en el § 790.001(3) de los Estatutos de Florida; y (3) el objeto no es un arma de fuego según lo definido en el § 790.001 de los Estatutos de Florida. Una navaja de bolsillo común que se considera contrabando es un cuchillo, como una navaja suiza, o un cuchillo plegable con múltiples cuchillas y herramientas utilitarias. Un cuchillo plegable de una sola cuchilla generalmente no se considera contrabando, pero sí se clasificaría como un arma. Consulta con las agencias de Policía. **NOTA:** Si un estudiante se da cuenta de que posee un objeto de contrabando y lo entrega voluntariamente a un miembro del personal antes de que comience cualquier investigación o registro en donde pueda ser encontrado, entonces puede ser elegible para mitigar la sanción disciplinaria.
M3*	**Acoso sexual (SXH nivel III)**	Conductas no deseadas de naturaleza sexual, como avances sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas

		verbales, no verbales o físicas de carácter sexual. La conducta de acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluyendo declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones hechas a través de ordenadores, teléfonos móviles y otros dispositivos conectados a Internet. La conducta puede ser llevada a cabo por empleados la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados. Esto incluye, pero no se limita a, un incidente en el que un estudiante exige un favor sexual a otro bajo amenaza de daño físico o consecuencias adversas. **Enlace a la política del Título IX:** Política de la junta escolar 2266 No Discriminación ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
N3*	**Manipulación de equipos de seguridad y protección escolar (OMC nivel III)**	Manipulación intencionada de los equipos de seguridad o protección escolar. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
P3*	**Traspaso o allanamiento (TRS nivel III)**	Entrar o permanecer en los terrenos del distrito escolar, transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela sin autorización ni invitación y sin un propósito legal de entrada. Solo deben ser reportados en SESIR los incidentes que involucren a un estudiante actualmente suspendido o expulsado, o los incidentes en los que cualquier infractor (estudiante o no) haya recibido previamente una advertencia oficial por traspasar por parte de los responsables escolares, o en los que algún delincuente haya sido arrestado por allanamiento. Los incidentes de allanamiento que no hayan tenido una advertencia oficial previa, que no hayan resultado en arresto o que no hayan involucrado a estudiantes suspendidos o expulsados deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito. Esto se aplica a un estudiante que está sujeto a una suspensión o expulsión la escuela. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
Q3	**Vandalismo ($100.00 a $999.99)**	Destrucción intencionada, daño o vandalismo de bienes públicos o privados, reales o personales, sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de la propiedad.
R3	**Uso indebido de medicamentos sin receta**	Uso indebido de cualquier medicamento o suplemento sin receta ("de venta libre"), incluyendo, pero sin limitarse a (1) cualquier uso incompatible con las instrucciones del fabricante o directrices generalmente aceptadas o (2) cualquier distribución o uso con el efecto intencionado o real de inducir un cambio físico, emocional o conductual que (a) sea contrario a la voluntad del usuario real, o (b) supera el cambio que dicho medicamento o suplemento fue diseñado para inducir. NOTA**:** Un estudiante puede poseer y usar un medicamento para aliviar dolores de cabeza mientras está en el recinto escolar o en un evento o actividad patrocinada por la escuela sin justificante médico o receta si el medicamento está regulado por la administración de alimentos y medicamentos de los Estados Unidos para uso de venta libre para tratar dolores de cabeza

UU3* Agresión Simple (PHA nivel II)	Un toque o golpe real e intencionado a otra persona en contra de su voluntad, o daño corporal intensional a una persona. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.** **La agresión a un empleado del distrito escolar puede conllevar consecuencias de mayor nivel.
W3 Suspensión por delito grave	Un director puede suspender a un estudiante que sea formalmente acusado de un delito grave o de un acto delictivo que sería grave si lo cometiera un adulto, por un incidente ocurrido fuera de la propiedad escolar y que tenga un impacto negativo en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de los estudiantes y el personal del centro. (Véase Procedimientos de suspensión por delito grave en la página 58).
X3 Amenaza de nivel moderado	La amenaza intencionada, por palabra o acto, de dañar a alguien que puede incluir la amenaza de asaltar, agredir o golpear a alguien. Este nivel de amenaza **requiere** precauciones de seguridad, incluyendo la supervisión cercana del estudiante que plantea la amenaza y la advertencia a posibles víctimas. En este nivel se pueden iniciar servicios e intervenciones de consejería.
Y3* Drogas/uso/ posesión excluyendo alcohol (DRU nivel III)	El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o cualquier sustancia cuando se emplea para intoxicación química. Usar significa que la persona es sorprendida en el acto de consumo, admitir haber consumido o se descubre su consumo durante un proceso de investigación. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.** **NOTA:** Un estudiante puede tener y usar un medicamento para aliviar el dolor de cabeza mientras está en la propiedad escolar o en un evento o actividad patrocinada por la escuela sin receta o respaldo médico, si el medicamento está regulado por la administración de alimentos y medicamentos de los Estados Unidos, si es de venta libre y sirve para tratar dolores de cabeza. Cuando dicha posesión tiene el propósito de venta y/o distribución a terceros, lo que podría inferirse a partir de factores como la cantidad del medicamento, envase y otras pruebas encontradas durante la investigación y que sugieran planes de distribución conllevara consecuencias disciplinarias de mayor nivel. Si un estudiante se da cuenta de que posee drogas y las entrega voluntariamente a un miembro del personal antes de que comience cualquier investigación o registro que deje al descubierto las drogas, entonces puede ser elegible para mitigar la sanción disciplinaria.
Z3* Ofensas sexuales (SXO nivel III)	Lascivia, exposición indecente: Otro contacto sexual, incluyendo relaciones sexuales, sin fuerza ni amenaza de fuerza. Someter a una persona a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes íntimas del cuerpo de manera lasciva. **Enlace a la política del título IX: Política de la Junta Escolar 2266 No Discriminación** ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**

NIVEL 3 – INTERVENCIONES/ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Primaria (K – 5)	Secundaria (6 – 12)
• Conferencia estudiante/maestro • Restitución • Conferencia/Contactos con los padres • Contracto conductual • Clase de Intervención Comportamental • Detención • Perdida temporal o permanente de privilegios • Evaluación funcional del comportamiento • Entrenamiento en habilidades sociales • Plan de intervención conductual • Entrenamiento en habilidades sociales • Remisión a consejería (ej. orientación, colaboración con programa de salud mental) • Remoción de programa o actividad • Seguimiento al modelo de gestión de daños y amenazas de Florida • Suspensión fuera de la escuela • Suspensión dentro de la escuela • Recomendación de expulsión • Cambio de horario • Suspensión del bus escolar	• Conferencia estudiante/maestro • Restitución • Conferencia/Contactos con los padres • Contracto conductual • Clase de Intervención Comportamental • Detención • Perdida temporal o permanente de privilegios • Evaluación funcional del comportamiento • Entrenamiento en habilidades sociales • Plan de intervención conductual • Entrenamiento en habilidades sociales • Remisión a consejería (ej. orientación, colaboración con programa de salud mental) • Remoción de programa o actividad • Seguimiento al modelo de gestión de daños y amenazas de Florida • Alternativa a la suspensión (ej. Clases los sábados) ALTOSS • Suspensión fuera de la escuela • Suspensión dentro de la escuela • Recomendación de expulsión • Cambio de horario • Suspensión del bus escolar

NOTA: El principal determinará la disciplina adecuada después de revisar la conducta del alumno, de buscar explicación, de consultar con el personal e de investigar cualquier otro factor relevante.

Al decidir una acción disciplinaria, el principal deberá tener en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo la edad del alumno, su nivel de desarrollo, la posible excepcionalidad, la conducta previa y la gravedad de la infracción. Las intervenciones y estrategias correctivas enumeradas, incluidas en todos los niveles del código de conducta estudiantil, son intervenciones prácticas y fundamentadas en principios conductualmente sólidos. El principal tiene la autoridad para aplicar la sanción disciplinaria más adecuada ante cualquier infracción del código de conducta estudiantil.

NIVEL 4 – CÓDIGO DE RESPUESTA DISCIPLINARIA

Una infracción de nivel 4 es una mala conducta que interfiere seriamente con el funcionamiento ordenado del aula, un evento escolar, programas complementarios o extraescolares, o el transporte del distrito escolar, y es el nivel más grave de la infracción. Cualquiera de estas infracciones puede resultar en suspensión de la escuela, que no exceda a diez días, con recomendación de expulsión. La mayoría de las infracciones de nivel IV se reportan a SESIR, y la precisión en el reporte es esencial, ya que el distrito debe validar que estos datos sean correctos. El principal debe ejercer su discreción para determinar si estos delitos deben ser presentados al comité de revisión de colocación.

Las infracciones de nivel 4 deben ser reportadas inmediatamente a un administrador escolar y pueden resultar en la expulsión inmediata del alumno y su remisión a la agencia policial correspondiente.

Las infracciones de nivel 4 que involucran transporte del distrito escolar pueden resultar en la pérdida del derecho a viajar en el bus escolar por parte de estudiante, que el estudiante pierda el derecho a viajar en autobús durante un periodo que se determina según la gravedad de la conducta. Una reunión con padres con el personal de transporte y un administrador escolar es obligatoria antes de que se restablezcan los privilegios de acceso al autobús. La pérdida de los privilegios de viaje en autobús por más de 10 días debe ser autorizada por el superintendente.

***Reportar como SESIR. Los códigos con asterisco (*) deben informarse como incidentes SESIR. Los incidentes que implican denuncia o consulta con las agencias de policía están recogidos en la política de cero tolerancia del distrito escolar. Enlace a la política de cero tolerancia: Política del Consejo Escolar: 5500.**

AA4* Agresión agravada (BAT nivel I)	Lesión corporal grave intencionada: Una agresión en la que el agresor causa de manera intencionada o consciente una lesión más grave según lo definido en *la Regla 6A-1.0017(8)(g), F.A.C.,* tales como: daño corporal grave, discapacidad o desfiguración permanentes; cuando se utiliza un arma mortal o cuando el agresor sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada. (Para distinguirlo de una pelea, reportar el incidente como agresión agravada solo cuando la fuerza o violencia se ejerza contra una persona que no se está defendiendo.) ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
B4* Incendio provocado (ARS nivel I)	Dañar intencionadamente o causar daños por fuego o explosión a cualquier inmueble, estructura o medio de transporte o su contenido, esté ocupado o no. (Los incendios que no sean intencionados, que sean causados por accidente o que no causen daños no deben ser reportados como incidentes SESIR). ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
BB4* Homicidio (HOM nivel I)	Asesinato, homicidio involuntario: El asesinato injustificado causado por parte de un ser humano a otro. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**

C4* Intimidación/Amenaza (TRE nivel III)	Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el agresor y la víctima, pero la víctima creía razonablemente que el daño físico podría haber ocurrido a partir de una comunicación verbal o no verbal por parte del agresor. Esto incluye amenazas no verbales o amenazas verbales de daño físico que se realicen en persona, electrónicamente o por cualquier otro medio. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
CC4* Secuestro (KID nivel I)	Secuestro de un individuo: Confinamiento, secuestro, o encarcelamiento a otra persona en contra de su voluntad y sin autoridad legal. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
D4* Lesiones agravadas/empleado u otro adulto (BAT nivel I)	Daño corporal grave intencionado: El uso físico de la fuerza o la violencia por parte de un estudiante contra un empleado escolar u otro adulto. El ataque debe ser lo suficientemente grave como para justificar ser denunciado a las agencias de Policía y resultar en graves lesiones corporales, desfiguración permanente; uso de arma letal; o cuando el agresor sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada. (Para distinguirlo de la pelea, reportar un incidente como agresión solo cuando la fuerza o violencia se ejerza contra una persona que no se está defendiendo.) ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
EE4* Agresión sexual (SXA nivel II)	Un incidente que incluye manoseos, toques indecentes, abuso infantil o amenazas de violación. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual**.** ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía** **Enlace a la política del título IX: Política de la Junta Escolar 2266 No Discriminación** *Incluye amenaza o intimidación.
F4* Robo por allanamiento (BRK nivel II)	Entrar ilegalmente o permanecer en una vivienda, estructura o vehículo de transporte, con la intención de cometer un allí un delito. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
FF4* Amenaza de muerte/Tiroteo masivo (TRE nivel III)	Según la § 836.10, Estatutos de Florida, cualquier persona que verbalice una amenaza con intención de matar o causar lesiones corporales, que escriba, componga y/o envíe cualquier carta, manuscrito o comunicación electrónica, ya sea firmada o anónima, a cualquier persona, que contenga una amenaza de muerte o de causar daño corporal a la persona a la que se le ha dirigido dicha carta o a quien la haya visto, o una amenaza de matar o causar daño corporal a cualquier miembro de la familia de la persona a la que dicha carta o comunicación le sea enviada o haya visto, o cualquier persona que haga, publique, transmita, una amenaza por escrito o por otro medio, incluyendo grabación o transmisión por Internet/vía electrónica, para llevar a cabo un tiroteo masivo o un acto de terrorismo por escrito o de cualquier manera que permita a otra persona ver la amenaza según lo definido por el §§ 836.10, 790.161, 790.1615, 790.162, 790.163, 790.165 y 1006.13, Estatutos de Florida. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**

G4*	**Disrupción en la escuela – Mayor (DOC nivel III)**	Conductas disruptivas que suponen una amenaza seria para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. El comportamiento disruptivo incluye, pero no se limita a, una interrupción importante de todas o una parte significativa de las actividades de la escuela, eventos patrocinados por ella o el transporte del distrito escolar. Un ejemplo de disrupción seria es incitar a un motín. El comportamiento disruptivo no suele incluir que los estudiantes desafían la autoridad, desobedezcan o falten al respeto a otros, usen lenguaje o gestos inapropiados, causen una interrupción en el aula o una pelea típica entre dos estudiantes. La actividad inapropiada no llega al nivel de una gran disrupción mayor simplemente porque los estudiantes se retrasan temporalmente en su transición, se reúnan para presenciar una pelea u otra actividad disruptiva, o porque varios administradores respondan al incidente. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
K4	**Acusación falsa contra empleados**	Acusación falsa intensional en contra de una persona que pone en peligro la reputación profesional de la persona, el empleo o la certificación profesional.
N4*	**Manipulación de datos informáticos (OMC nivel III)**	Cambiar, alterar, borrar, eliminar o manipular de cualquier forma datos informáticos o códigos de programas informáticos sin autorización. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
O4	**La conducta más grave en el transporte del distrito escolar**	Conducta grave que interfiere sustancialmente con el funcionamiento seguro y ordenado del transporte del distrito escolar. Esto incluye, pero no se limita a, lanzar objetos por la ventana o sobre el autobús que causen lesiones corporales graves o daños materiales.
P4*	**Robo - atraco (ROB nivel II)**	Tomar o intentar arrebatar dinero u otra propiedad de la persona o la custodia de otra persona con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o propietario de dinero u otros bienes, bajo circunstancias de confrontación, fuerza, amenaza de fuerza o violencia, y/o provocar miedo a la víctima. Una diferencia clave entre el gran robo y el robo es que el robo implica violencia, una amenaza de violencia o agresión, y provocación de miedo en la víctima. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
Q4*	**Violencia sexual (SXB nivel I)**	VIOLACIÓN: Intento o penetración forzada oral, anal o vaginal mediante el uso de un órgano sexual u objeto que simula un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otro por otra parte del cuerpo o un objeto extraño. Forzada significa: en contra de la voluntad de la persona, o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su edad, incapacidad mental temporal o permanente. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.

		Enlace a la Política del Título IX: Política de la Junta Escolar 2266 No Discriminación ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
T4*	**Posesión de armas (WPO nivel II)**	Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto según lo definido por el § 790.001 de los Estatutos de Florida, que pueda causar un daño grave a otra persona o que pueda poner a una persona en temor razonable de un daño grave. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
X4*	**Venta de drogas/Distribución excluyendo el alcohol (DRD nivel II)**	La fabricación, cultivo, compra, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia que se represente como una droga, narcótico o sustancia controlada. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**
Y4	**Conductas graves repetidas**	Tres o más infracciones de los delitos de nivel 3 que se enumeran a continuación durante el curso escolar actual que, cada vez que ocurre el delito, alteren el funcionamiento ordenado de la escuela, el funcionamiento escolar, el aula, la actividad curricular o extracurricular, y que generen un ambiente inseguro. Las infracciones de nivel 3 sujetas a esta política son: C3 – Pelea (Altercado Mutuo) UU3 – Violencia simple
ZC4*	**Daño criminal a la propiedad (Umbral de $1000.00) (VAN nivel III)**	Lesionar o dañar de manera maliciosa y voluntaria y usando cualquier medio la propiedad inmobiliaria o personal que pertenezca a un tercero, incluyendo, pero no limitándose a, la colocación de grafitis en ella u otros actos de vandalismo asociados. Los incidentes que caen por debajo del umbral de 1.000 dólares no son reportables en SESIR, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito. ***Debe ser reportado como un incidente SESIR y se espera que incluya consulta con las agencias de policía.**

NIVEL 4 – INTERVENCIONES/ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Primaria (K – 5)	Secundaria (6 – 12)
• Evaluación funcional del comportamiento • Plan de intervención conductual • Restitución • Contacto/Conferencia con Padres • Contracto conductual • Clase de intervención conductual • Confiscación de materiales o dispositivos electrónicos • Alternativa a la Suspensión • Perdida temporal de privilegios • Seguimiento del modelo de gestión de daños y amenazas de Florida • Asistencia al proyecto ROCK • Remisión a consejería (orientación, Colaboración de salud mental) • Entrenamiento de habilidades sociales • Pérdida de la asignación del programa Atractor/Escuelas Magnet • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Recomendación de expulsión • Remisión al equipo de solución de problemas • Cambio de horario	• Evaluación funcional del comportamiento • Plan de intervención conductual • Restitución • Contacto/Conferencia con Padres • Contracto conductual • Clase de intervención conductual • Confiscación de materiales o dispositivos electrónicos • Alternativa a la Suspensión (ej. Clases los sábados) ALTOSS • Perdida temporal de privilegios • Seguimiento del modelo de gestión de daños y amenazas de Florida • Asistencia al proyecto ROCK • Remisión a consejería (orientación, Colaboración de salud mental) • Entrenamiento de habilidades sociales • Pérdida de la asignación del programa Atractor/Escuelas Magnet • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Recomendación de expulsión • Remisión al equipo de solución de problemas Cambio de horario

NOTA: El principal determinará la disciplina adecuada, después de revisar la conducta del alumno, de buscar explicaciones, de consultar con el personal e investigar cualquier otro factor relevante.

Al decidir una acción disciplinaria, el principal deberá tener en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo la edad del alumno, su nivel de desarrollo, la posible excepcionalidad, la conducta previa y la gravedad de la infracción. Las intervenciones y estrategias correctivas enumeradas, incluidas en todos los niveles del código de conducta estudiantil, son intervenciones prácticas y tienen principios conductualmente sólidos. El principal tiene la autoridad para aplicar la respuesta disciplinaria más adecuada ante cualquier infracción del código de conducta estudiantil.

ALTERNATIVAS A LA SUSPENSIÓN

Cuando sea posible, el principal puede considerar alternativas a la OSS [Suspensión] descritas a continuación.

Suspensión adecuada dentro de la escuela: ISS no solo debe continuar con la enseñanza académica o de otro tipo, sino también centrarse en resolver el problema que provocó que el estudiante fuera enviado allí.

Asignación a un adulto mentor: Vincular al estudiante con un adulto que supervisará su progreso académico y conductual durante el año escolar y le proporcionará apoyo según sea necesario.

Monitorización conductual (Estudiante): El estudiante se auto-monitorea y debe obtener la aprobación del maestro en relación con los puntajes otorgados en el monitoreo. El estudiante debe reunirse con un adulto designado al menos una vez por semana para repasar, y esto también podría estar vinculado a consejería, si fuere necesario.

Monitorización conductual (asistido por el maestro): Un proceso establecido para monitorear individualmente el comportamiento del estudiante utilizando registros de comunicación para proporcionar retroalimentación entre el maestro, el estudiante y padre.

Plan de conducta o plan de mejora conductual: La conducta no justifica una intervención inmediata de nivel III, pero sí es lo suficientemente preocupante como para justificar acciones designadas para mejorar la situación.

BIC/Aula de Intervención conductual: Es una forma de suspensión en la escuela en la que se ofrece a los estudiantes la oportunidad de aprender conductas de reemplazo relacionadas con su expulsión de clase. Los estudiantes participan en actividades de manejo de su vida, en educación del carácter y el desarrollo de habilidades relacionadas con el comportamiento en cuestión. El estudiante también tiene la oportunidad de completar los trabajos de clase perdidos mientras cumple la suspensión en la escuela.

Consejería: El estudiante es asignado a un profesional de la escuela para resolver problemas, identificar habilidades para una intervención o para trabajar en problemas o dificultades que pueda tener en el entorno escolar.

Detención: Después de la escuela, detención durante el almuerzo y clases los sábados son las alternativas a la suspensión fuera la escuela o dentro la escuela. La detención debe incorporar un componente de instrucción en habilidades sociales.

FBA/BIP: Evaluación funcional de la conducta/Plan de intervención conductual es una intervención escalonada, que suele completarse en el nivel III como una intervención altamente intensiva. La FBA es un proceso que busca determinar la causa subyacente del comportamiento del estudiante que impide el aprendizaje de el mismo o de otros. El BIP es un plan que utiliza intervenciones y apoyos conductuales para reducir comportamientos que interfieren con el progreso académico o conductual del estudiante y también enseña al estudiante conductas de reemplazo que sean más adecuadas.

Pérdida de privilegios: Los privilegios concedidos a los estudiantes se eliminan o se restringen por un periodo basado en comportamientos específicos. Ej. incluyen: privilegios de parqueo, participación en actividades deportivas, pérdida de privilegios de "seniors" o de grado, etc.

Minicursos o módulos de habilidades: Cursos cortos o módulos de autoestudio diseñados como consecuencia disciplinaria. Estos módulos deben tratar temas relacionados con el comportamiento inapropiado del estudiante y están diseñados para enseñarle a tener una mayor conciencia o conocimiento sobre el tema, facilitando así el cambio. Podrían centrarse en temas que van desde lenguaje inapropiado, acoso sexual, hasta consumo de alcohol/drogas, resolución de conflictos, desarrollo de habilidades sociales y muchos más. Una vez creada, los estudiantes podían ser asignados para completar los módulos correspondientes según la ofensa.

Jurado de pares: Están asociados con prácticas restaurativas, los jurados de pares son programas en los que los jóvenes trabajan juntos para reparar daños, desarrollar competencias y ayudar a crear escuelas y/o comunidades más seguras. A veces se denomina tribunal de adolescentes, tribunal juvenil o tribunal de pares, y está supervisado por un coordinador adulto.

Alternativas de programación: Para algunos estudiantes, especialmente de secundaria, puede ser posible cambiar el horario, las clases o el programa del estudiante, lo que evitaría entornos o situaciones problemáticas, pero permiten acceso continuo al currículo y a la escuela.

Contratos de contingencia positivos/contratos de conducta: Se focaliza en un comportamiento; desarrolla un contrato específico con el estudiante; establece un plazo realista y define los requisitos; identifica la recompensa si el estudiante cumple el contrato; e identifica las consecuencias negativas si se incumple el contrato.

Project ROCK: Esta es una alternativa a la suspensión en lugares fuera del campo escolar. Las escuelas públicas de St. Lucie tienen un acuerdo de cooperación que permite a los estudiantes participar en este programa en ves de la suspensión fuera de la escuela. La participación de lleno en de este programa será codificada como suspensión dentro de la escuela.

PTR: El modelo Previene-Enseña-Refuerza (PTR) del proceso FBA/BIP es un proceso de apoyo positivo basado en la evidencia para desarrollar e implementar evaluaciones funcionales individualizadas de conducta y planes de intervención como parte del nivel 3.

Remisión a Salud Mental de la comunidad: Remisión a una colaboración en salud mental para obtener asistencia para el estudiante en el manejo de emociones o comportamientos que puedan interferir con el éxito académico o conductual.

Reflexión/Remoción Temporal: Una forma de modificación conductual que implica que los estudiantes graben y documenten activamente sus conductas, pensamientos y emociones relacionados con la conducta objetivo. Puede incluir separar temporalmente al niño de un entorno donde se produjo un comportamiento inaceptable. El objetivo es eliminar el refuerzo del comportamiento y, por tanto, llevar a la extinción del comportamiento inapropiado.

Restitución: Esta alternativa permite a los estudiantes enmendar lo que hicieron mal. Permite que ayuden a restaurar o mejorar el entorno escolar, ya sea abordando directamente los problemas causados por su comportamiento (por ejemplo, en casos de vandalismo, los estudiantes pueden trabajar para reparar lo que dañaron), o haciendo que el estudiante mejore el entorno de la escuela realizando un trabajo específico determinado por el personal de la escuela.

Prevención e intervención del abuso de sustancias: Estos programas e intervenciones preventivas, como SAGE (Educación grupal de concienciación sobre sustancias), están destinados a prevenir o reducir el riesgo de desarrollar un problema de salud conductual, como el consumo de alcohol de menores, el abuso y consumo indebido de medicamentos con receta, o el consumo ilícito de drogas.

Disculpa escrita: Una carta de disculpa dirigida específicamente a la persona que resultó perjudicada por el comportamiento mostrado por el estudiante. La disculpa debe incluir una expresión de arrepentimiento, remordimiento o tristeza por haber insultado, fallado, herido o agraviado a otra persona.

Los equipos escolares deben identificar estrategias creativas como alternativas a la suspensión basadas en la cultura de su escuela.

REPORTES A LAS AGENCIAS DE POLICÍA

La junta escolar considera que los actos criminales cometidos por los estudiantes son extremadamente graves. Además de las acciones disciplinarias del distrito escolar, los actos criminales serán reportados a la agencia policial correspondiente, según lo establecido en la política de cero tolerancia del distrito escolar. Entre ellas se encuentran:

Debe ser reportado como incidente SESIR y debe ser reportado a la policía:

1. Agresión agravada/delito grave (BAT)
2. Violencia sexual (SXB)
3. Homicidio (HOM)
4. Secuestro (KID)
5. Posesión de armas (WPO)

Debe ser reportado como incidente SESIR y se espera que incluya una consulta con la policía:

1. Alcohol (ALC)
2. Incendio provocado (ARS)
3. Robo con allanamiento (BRK)
4. Disrupción grave en la escuela (DOC)
5. Venta de drogas/Distribución que excluye al alcohol (DRD)
6. Uso de dogas-Posesión que excluye al Alcohol (DRU)
7. Peleas (FIT)
8. Novatadas (HAZ)
9. Agresión simple (PHA)
10. Atraco, robo (ROB)
11. Robo mayor ($750+) (STL)
12. Ofensas sexuales-Otras (SXO)
13. Conducta criminal (VAN)
14. Otras ofensas mayores (OMC)

Debe ser reportado como incidente SESIR, pero NO es necesario que se informe a la policía:

1. Acoso
2. Hostigamiento
3. Acoso sexual
4. Tabaco-Nicotina

"Reportado a las agencias de policía" significa que se tomó una acción oficial por parte de un policía escolar o de un policía local, tales como: se asignó un número de caso, se presentó un informe, se presentó una declaración jurada, se emitió una citación civil, o se realizó un arresto según lo autorizado por el § 985.12 de los Estatutos de Florida, o se inició una investigación involuntaria autorizada por el § 394.463, Estatutos de Florida. La presencia, notificación o consulta con un agente de la policía, o "SRO" [policía escolar], no es suficiente para que un incidente sea clasificado como "Reportable a las agencias de policía".

REGISTRO DE UN ESTUDIANTE POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

El principal/designado estará autorizado a detener, interrogar y registrar a un estudiante en circunstancias que indiquen de manera razonable, que ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer una violación de las leyes de la Florida o del código de conducta estudiantil. Si la administración tiene sospecha razonable de que un estudiante posee (i) contrabando, (ii) un instrumento o evidencia de un delito o de una violación del código de conducta estudiantil, o

(iii) un arma o cualquier otro objeto que pueda poner en peligro la salud o seguridad del estudiante, de otros estudiantes o del personal de la escuela, el personal de administración deberá solicitar al estudiante que se someta a un registro.

Registro de estudiantes por parte del personal escolar:

- El personal escolar puede detener, interrogar y registrar a cualquier estudiante sospechoso de poseer contrabando y/u otros objetos prohibidos mientras esté en el campo escolar, transporte escolar o cualquier otra actividad patrocinada por la escuela.

- El registro puede incluir no solo a la persona, sino también a objetos que estén o hayan estado en posesión del estudiante, con el o cerca de él, como maleta escolar, mochilas, cuadernos, bolsos, abrigos, chaquetas, dispositivos de telecomunicaciones (teléfonos móviles, tabletas, etc.), ordenadores y otros dispositivos electrónicos capaces de almacenar o comunicar información.

- Se anima al personal escolar a obtener el consentimiento del alumno para registrar los objetos o sustancias ilegales, prohibidas, dañinas o propiedad robada, pero si no se obtiene el consentimiento puede igualmente proceder con el registro.

- Las medidas utilizadas por el personal escolar estarán razonablemente relacionadas con el objetivo de la búsqueda. La extensión del registro, incluyendo la búsqueda de cualquier dispositivo de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos, no superará la razón original del registro y no será excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción. Están prohibidos los registros corporales.

- Cualquier registro de los objetos personales del alumno, incluyendo bolso, mochila o maleta escolar, debe realizarse discretamente para mantener la privacidad de los objetos personales del estudiante que están dentro de los objetos de búsqueda.

- Los objetos que no estén prohibidos en la escuela deben ser devueltos inmediatamente a las pertenencias personales del estudiante.

El código de conducta estudiantil no define, regula ni restringe el registro de un estudiante por parte de un agente de la policía que actúe dentro del ámbito de su autoridad.

REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Las escuelas alternativas pueden realizar registros administrativos neutrales con el fin de mantener el orden y la seguridad sin sospecha razonable. Estos registros administrativos rutinarios deben realizarse de manera imparcial y neutral, y pueden consistir en la totalidad o parte de la población estudiantil mediante chequeos o registros de objetos, incluyendo mochilas, maleta escolar, bolsos, abrigos y chaquetas.

REGISTRO DE CASILLEROS O ÁREAS DE ALMACENAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Los casilleros y otras áreas de almacenamiento de un estudiante pueden registrarse, bajo sospecha razonable, en busca de sustancias u objetos prohibidos o poseídos ilegalmente.

DETECTORES DE METALES; BÚSQUEDAS CANINAS; DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA

Se pueden utilizar detectores de metales o animales especialmente entrenados durante el proceso de búsqueda. Los dispositivos de vigilancia pueden estar en uso en los espacios públicos. Los estudiantes sujetos al código de conducta estudiantil deben tener una expectativa menor de privacidad.
El uso de un vehículo u otro medio de transporte por parte de un estudiante en la propiedad del distrito escolar es un privilegio y los estudiantes deben tener una menor expectativa de privacidad dentro o alrededor de dichos vehículos cuando se encuentren en propiedades del distrito escolar.

Responsabilidades y normas de seguridad en el transporte

Los estudiantes que viajen en transporte del distrito escolar deberán:

a. Ocupar el asiento asignado por el conductor, llevar el cinturón de seguridad en todo momento en que el autobús esté en movimiento y abstenerse en todo momento de moverse mientras el autobús está en marcha. Mantener la conducta que se espera en el aula (excepto en conversaciones normales) al subir y bajar del autobús, y mientras se viaja en él. Mantener las manos dentro del autobús en todo momento, salvo en caso de emergencia.

b. Obedecer al conductor y presentarse al director la escuela cuando el conductor lo indique.

c. Avisar al conductor si se acerca un peligro si hay alguna razón para creer que el conductor no se ha dado cuenta del peligro.

d. Estar en la parada del autobús designada en la mañana y en la tarde, listo para subir a la hora indicada.

e. Caminar hasta la parada del autobús de manera segura y mantenerse alejado de la carretera en todo momento mientras esperas el autobús.

f. Esperar hasta que el autobús pare por completo antes de intentarse subir o bajar.

g. Subirse o bajarse del autobús solo por la puerta delantera cuando el autobús haya parado por completo, excepto en caso de emergencia.

h. Cruzar la calle, cuando sea necesario, de la siguiente manera:

    i. Al bajar del autobús, pararse a un lado de la carretera a diez (10) metros delante del autobús donde el conductor pueda verlo y escucharlo y esperar la señal del conductor para cruzar la calle o proceder cuando este la banda de parqueo; y

    ii. Al esperar el autobús, cuando le conductor le haga la señal, mirar para ambos lados y proceder a cruzar la calle por delante del autobús y mientras este la banda de parqueo.

i. Viajar solo en el autobús autorizado. Cualquier cambio debe ser previamente requerido por los padres por escrito y una aprobación del principal por escrito debe ser ejecutada antes de que se implemente el cambio requerido.

j. Se prohíbe que los estudiantes que se bajen en otro lugar que no sea la parada asignada a no ser que tenga una autorización previa por parte del principal.

k. Un pase temporal para autobús se puede obtener si hay disponibilidad y/o capacidad.

l. Se solicita que los estudiantes estén en la parada del autobús diez (10) minutos antes de la hora programada de recogida, ya que el autobús no podrá esperar más allá de esa hora.

m. Reptiles, insectos, animales o vida marina (viva o muerta) no se permiten en el autobús.

n. Objectos que impidan la visión del conductor, que impacten la seguridad o la capacidad para sentarse son prohibidos en el autobús.

o. Comer, beber o masticar chicle no se permite en el autobús.

p. Los estudiantes deben permanecer absolutamente callados en los cuces de tren cuando las luces de alerta estén encendidas. El ruido excesivo es prohibido en todo momento.

POLÍTICA DE USO RESPONSABLE DE ORDENADORES, REDES E INTERNET PARA LOS ESTUDIANTES

Descripción general

El distrito escolar ofrece a sus estudiantes acceso a una multitud de recursos tecnológicos para mejorar y ampliar la experiencia de aprendizaje. Estos recursos ofrecen oportunidades para mejorar el aprendizaje y la comunicación dentro de nuestra comunidad y con la comunidad global más allá del campo escolar. Las ventajas de tener acceso a estos recursos son mucho mayores que cualquier posible desventaja. Sin embargo, con el privilegio de acceso corresponde la responsabilidad de los estudiantes de ejercer la responsabilidad personal adecuada en el uso de estos recursos. Esta política del distrito escolar está destinada a promover los usos más efectivos, seguros, productivos y instructivos de las herramientas de información y comunicación en red. El distrito escolar también hace un esfuerzo de buena fe para proteger a sus estudiantes de la exposición a materiales de internet que sean dañinos o explícitos. El distrito escolar mantiene un sistema de dispositivos de filtrado de contenido en internet y programas de control para bloquear materiales obscenos y pornográficos que sean perjudiciales o inapropiados para menores y que cumplan con los estándares federales establecidos en la Ley de Protección de Internet para Niños, 47 U.S.C. § 254(h), (1), según su enmienda (CIPA). No obstante, es imposible controlar todos los materiales disponibles en internet, y los usuarios serán responsables de garantizar que su uso cumpla con los requisitos establecidos en esta política.

Ciudadano Digital

Los estudiantes que usen los ordenadores, la red y los recursos de internet del distrito escolar deben utilizar la información y la tecnología de manera segura, legal y responsable. Un ciudadano digital responsable es aquel que:

1. Se respeta a sí mismo: El Usuario selecciona nombres en línea apropiados y tiene en consideración la información y las imagines que postea cuando en línea.
2. Respecta a otros: El usuario se abstiene de utilizar tecnología incluyendo TEAMS, Canvas y otras plataformas de aprendizaje además de redes sociales con el fin de acosar, molestar u hostigar a otras personas.
3. Se protege a sí mismo y a otros: El usuario se protege a sí mismo y a otros reportando cualquier abuso y no reenviando material o conversaciones inapropiadas.
4. Respecta la propiedad intelectual: El usuario citara cualquier uso de sitios web, libros, medios, etc.
5. Protege la propiedad intelectual: El usuario solicitara el uso de programas informáticos y material que otros produzcan.
6. Cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario, de interrumpir el internet u otras redes, esta estrictamente prohibido. Esto incluye, pero no se limita a, crear o subir virus informáticos y ataques para denegar uso o distribución de servicios. (DDoS).
7. El acceso sin autorización por cuenta de destinatarios no autorizados o “hackeo” están estrictamente prohibidos. Esto incluye eludir intencionalmente dispositivos de filtrado o de protección de la información y el uso de tecnologías VPN.

Expectativas

Se espera que el uso responsable de los recursos tecnológicos del distrito escolar sea ético, respetuoso, académicamente honesto y que apoye la misión del distrito. Cada usuario de ordenador tiene la responsabilidad de respetar a cada persona en nuestra comunidad y en internet. Los estudiantes recibirán formación sobre el comportamiento adecuado en línea, incluyendo la interacción con otras personas en redes sociales y salas de chat, así como la concientización y respuesta al ciberacoso. El almacenamiento digital y los dispositivos electrónicos utilizados para la escuela se tratarán como extensiones del espacio físico escolar. Los administradores monitorizarán periódicamente las actividades en línea de los usuarios y los archivos informáticos para asegurarse de que los usuarios utilizan el sistema conforme a la política del distrito escolar. Ningún usuario de las redes del distrito escolar tendrá expectativa de privacidad al utilizar la red. Los usuarios no deben esperar que las comunicaciones electrónicas realizadas o recibidas en redes de distritos escolares, búsquedas en internet en redes de distritos escolares o archivos almacenados en servidores o discos sean privadas. Los usuarios también deben entender que la actividad en internet se registra en archivos de registro. Se espera que los usuarios cumplan con las normas generalmente aceptadas de etiqueta en la red. La siguiente política pretende aclarar las expectativas de conducta, pero no deben interpretarse como inclusivas.

1. El uso de dispositivos electrónicos debe ser coherente con los objetivos, misión y currículo educativos del distrito escolar.
2. El uso inapropiado incluye, pero no se limita a: (1) activación, visualización, uso, manipulación o almacenamiento inapropiado durante tiempos prohibidos; (2) enviar mensajes de texto, llamar o navegar por internet durante horarios prohibidos; (3) grabar conversaciones, música u otro audio en cualquier momento; (4) fotografía o videografía de cualquier tipo; y (5) cualquier actividad que pueda de alguna manera vulnerar los derechos de otras personas, incluyendo pero no se limita a estudiantes, profesores y miembros del personal.
3. Está prohibida la transmisión de cualquier material que viole leyes locales, federales y estatales. Esto incluye, pero no se limita a, material protegido por derechos de autor, material con licencia y material amenazante u obsceno.
4. El uso intencionado o no intencionado de recursos informáticos para acceder o procesar sitios proxy, material pornográfico, texto o archivos explícitos, o archivos peligrosos para la integridad de la red está estrictamente prohibido.
5. No se puede instalar ni descargar programas informáticos ni servicios en dispositivos escolares sin la aprobación previa del distrito escolar.
6. Cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario, de internet u otras redes, está estrictamente prohibido. Esto incluye, pero no se limita a, crear o subir virus informáticos.
7. El acceso no autorizado a la información por parte de destinatarios no autorizados o el "hackeo" están estrictamente prohibidos. Esto incluiría eludir intencionadamente cualquier dispositivo de filtrado de internet.
8. El uso de dispositivos electrónicos para intimidar o acosar, según se define en la Política 5517.01 incluida en el apéndice A, está estrictamente prohibido.
9. Las comunicaciones interpersonales de los estudiantes por internet (por ejemplo, salas de chat, mensajería instantánea, blogs, Wiki) requieren la autorización de un profesor o del administrador escolar.
10. Los usuarios pueden ser responsables personal y financieramente por daños maliciosos o intencionados causados a redes de software, datos, cuentas de usuario, hardware o a costos incurridos que no fueron autorizados.
11. Los archivos almacenados en las redes administradas por el distrito escolar son propiedad del distrito escolar y, como tales, pueden ser inspeccionadas en cualquier momento y no deben considerarse privadas.
12. Los materiales publicados para publicación electrónica deben ser para propósitos educativos. Los administradores escolares, maestros y personal pueden supervisar estos materiales para garantizar el cumplimiento de los estándares de contenido.

13. Los usuarios que accedan accidentalmente a materiales inapropiados o presencien que otro usuario acceda a materiales inapropiados, deben notificar inmediatamente a su maestro o al personal administrativo.
14. TEAMS, Canvas y otras plataformas electrónicas académicas deben utilizarse únicamente con fines educativos. Los estudiantes solo participarán en conversaciones académicas en estas plataformas.

Violaciones a la Política

Violar cualquier porción de esta política puede conllevar una acción disciplinaria según lo establecido en el código de conducta estudiantil. Un estudiante puede ser sancionado bajo el código de conducta estudiantil por una conducta expresiva fuera del campo escolar (como correos electrónicos o publicaciones en redes sociales como Facebook, YouTube, Twitter, blogs, etc.) cuando: (1) dicha conducta previsible crearía un riesgo de interrupciones materiales y sustanciales en el entorno escolar; (2) era razonablemente previsible que la expresión fuera del campo escolar pudiera llegar al campo escolar; y (3) la conducta sí creó una alteración material y sustancial en el entorno escolar. La acción disciplinaria será proporcional a la infracción. El distrito escolar cooperará con los agentes de la policía en investigaciones relacionadas con actividades ilegales realizadas a través de su red. **Algunas infracciones pueden constituir delitos penales y pueden resultar en un proceso penal.**

Fundamentos filosóficos

La oportunidad de la educación pública no es un privilegio, sino un derecho importante. A los estudiantes que corren el riesgo de ser suspendidos o expulsados de la escuela se les proporcionará el debido proceso.

Derechos al debido proceso – Política del Consejo Escolar 5611

La junta escolar reconoce la importancia de salvaguardar los derechos constitucionales de un estudiante, especialmente cuando está sujeto a los procedimientos disciplinarios del distrito.

Para garantizar de la mejor manera que al estudiante se le proporcione el debido proceso, la junta establece las siguientes regulaciones que los administradores del distrito deberán utilizar al tratar con los estudiantes:

A. Estudiantes sujetos a suspensión: Antes de la suspensión, el estudiante recibirá un aviso oral y escrito de los cargos y una explicación de las pruebas que se tienen en su contra. El principal llevara a cabo una audiencia informal para dar a al alumno la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Una apelación se puede presentar al principal, pero la decisión de este será la final.
B. Estudiantes subjetos a expulsión: El estudiante y su padre o tutor también recibirán un aviso por escrito de la infracción del código de conducta estudiantil. Además, habrá la oportunidad de reunirse con un representante del superintendente para responder a los cargos cuando se solicite. El estudiante y/o padre o tutor también recibirán una breve descripción de los derechos del estudiante y del procedimiento de la audiencia. La junta actuara de acuerdo con cualquier recomendación de expulsión.

Para determinar si se implementarán las medidas disciplinarias establecidas en esta política, los administradores del distrito deberán utilizar un estándar de preponderancia de pruebas. Además, cualquier persona encargada de tomar una decisión disciplinaria bajo esta política conservará todos los documentos, información almacenada electrónicamente ("ESI") y medios electrónicos (según se defina en la Política 8315 - *Gestión de* la Información (es decir, "Retención de Litigio")) creados y/o recibidos como parte de una investigación.

Los documentos, la ESI y los medios electrónicos (según la definición de la política 8315) conservados pueden incluir registros públicos y registros exentos de divulgación bajo la ley

federal (por ejemplo, FERPA, ADA) y/o estatal, por ejemplo, registros de estudiantes y registros médicos confidenciales.
Además, esta declaración de derechos al debido proceso debe incluirse en todos los manuales del estudiante de manera que facilite la comprensión por parte de los estudiantes y sus padres.

Procedimientos relacionados con las acciones disciplinarias

Para proteger los derechos de los estudiantes, se siguen ciertos procedimientos relacionados con las sanciones disciplinarias importantes. Estos procedimientos se desarrollan según lo sugerido o requerido por las leyes o regulaciones. Se fomentan los procedimientos escolares para la administración de disciplina en áreas no cubiertas por estos procedimientos específicos. **El principal puede en ocasiones estar representado por representantes designados cuando sea consistente con las leyes de Florida y la política del consejo escolar.**

Procedimientos de debido proceso para suspensión del transporte escolar o del distrito escolar

El principal puede suspender a un alumno de la escuela. La suspensión es la expulsión temporal de un estudiante del programa regular escolar por un periodo no superior a diez (10) días. El principal tomara esta medida cuando haya agotado las estrategias disciplinarias informales y el PBIS, o cuando al menos haya considerado alternativas y las haya desechado por considerarlas inapropiadas en una situación dada.

Antes de que se emita una suspensión fuera la escuela, el principal/representante proporcionará el debido proceso adecuado según lo establecido en la Política 5611 de la Junta Escolar.

Pasos Procedimentales:

1. El principal/representante revisará qué ocurrió y qué normativa de la escuela pudo haberse infringido.
2. El principal o representante explicará al estudiante cuál es la preocupación (aviso verbal).
3. También se proporciona un aviso por escrito de la acusación al estudiante (Remisión a departamento de disciplina).
4. El estudiante tendrá la oportunidad de compartir su versión de los hechos y cualquier información útil que quiera que la escuela tenga en cuenta antes de tomar una decisión. Si existe una preocupación inmediata de seguridad, la escuela puede retirar al alumno de inmediato y programar una fecha para llevar a cabo esta reunión.
5. Una decisión sobre la mala conducta se toma usando un estándar de "más probable a que no" (es decir, la información respalda que la infracción ocurrió).
6. El principal/representante explicará la decisión y los detalles de la suspensión por teléfono y por escrito (duración, fechas de suspensión y otra información relacionada).
7. De acuerdo con el § 1006.09 de los Estatutos de Florida, el principal/designado notificará por escrito al padre o tutor por correo postal en un plazo de 24 horas.
   Los registros de la investigación se conservan (incluidos los elementos electrónicos si se proporcionan) según lo exigido por la Política 8315 y protegen la información confidencial de los estudiantes.

Proceso de apelación:

Todas las apelaciones deben presentarse por escrito al principal en un plazo de dos (2) días escolares; el principal emitirá una decisión final en un plazo de dos (2) días escolares.

Pasos de apelación:

Los siguientes pasos detallan el procedimiento para presentar una apelación de una suspensión fuera de la escuela.

1. Envíe la solicitud por escrito al principal (padre/guardián o estudiante adulto elegible).
2. Exponga el motivo de apelación.
3. La solicitud debe ser recibida por el principal en un plazo de 2 días escolares desde la recepción del aviso verbal.
4. El principal emitirá la decisión final en un plazo de 2 días escolares desde la audiencia de la apelación.
5. Cuando se reciba la decisión final por parte del principal, concluirá el proceso de apelación.

Por favor note:

- Las consecuencias asignadas permanecen vigentes durante el proceso de apelación.
- No presentar una apelación por escrito en un plazo de 2 días escolares implica la renuncia al derecho de apelación.

Cuidado **Cualquier estudiante que entre o permanezca en cualquier escuela, en cualquier evento escolar o programa curricular o extraescolar, o en el transporte del distrito escolar mientras esté suspendido la escuela, está sujeto a nuevas sanciones disciplinarias o arresto por traspaso o allanamiento.**

CONSECUENCIAS IMPUESTAS POR EL DISTRITO

Expulsión: La remoción del derecho y la obligación de un estudiante a asistir a una escuela pública por un periodo de tiempo y bajo condiciones establecidas por la junta escolar que no excedan el curso escolar actual, más un (1) año adicional (§ 1006.09, Estatutos de Florida). Hay ciertas violaciones que la ley de Florida exige que el periodo de expulsión no sea inferior a un año natural. Las expulsiones pueden imponerse con o sin servicios de educación continua y deberán ser reportados de manera acorde.

Colocación alternativa con expulsión pendiente: § 1006.09, Estatutos de Florida, permite al superintendente extender una suspensión más allá de diez (10) días escolares si se recomienda la expulsión del alumno. El distrito asignará al estudiante a un programa de educación alternativa dependiendo del resultado de la audiencia de expulsión.

Colocación alternativa mediante orden estipulada: A un estudiante se le puede conceder una orden estipulada en lugar de expulsión. Esto concede al estudiante la reinscripción con periodo de prueba bajo ciertas condiciones en el lugar educativo que el superintendente considere más apropiado. La colocación se mantendrá durante el tiempo de duración de la expulsión recomendada. El incumplimiento de la orden estipulada resultará en la remoción de la reinscripción con periodo de prueba en el lugar asignado.

Revisión del Distrito de Estudiantes Entrantes: El distrito escolar revisará los expedientes disciplinarios de otro distrito escolar. Si un estudiante ha sido expulsado o colocado en un entorno alternativo, se revisará la expulsión y/o la colocación, y el estudiante será colocado adecuadamente.

Entorno educativo alternativo interino: Un estudiante con discapacidad puede ser colocado en un entorno IAES durante hasta 45 días sin tener en cuenta si la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante según lo establecido en el código de conducta estudiantil.

Suspensión por delito grave: Un estudiante acusado de un delito grave, en una propiedad distinta a la propiedad de la escuela pública, puede ser asignado a un programa de educación alternativa hasta que se resuelva, según el § 1006.09(2) de los Estatutos de Florida.

Si no se implementa una consecuencia impuesta por el distrito, se pueden explorar opciones alternativas, incluyendo, pero sin limitarse a, consecuencias adicionales basadas en la escuela, derivación para apoyo en salud mental u orientación adicional, plan de conducta, plan de seguridad, cambio de horario o contrato conductual escolar.

Procedimientos para la remoción de la participación en programas complementarios o extracurriculares

1. La exclusión temporal de un estudiante de participar en un programa o actividad complementaria o extracurricular puede ser determinada por el patrocinador. El principal debe ser notificado de la acción disciplinaria.
2. La exclusión permanente de un estudiante de la participación en un programa o actividad complementaria o extracurricular será recomendada por el patrocinador, y la decisión final la tomará el principal.
3. La notificación a los padres sobre la expulsión temporal o permanente es obligatoria.
4. Al notificarlo, un padre podrá, en un plazo de tres días, solicitar una reunión con el patrocinador, el principal o ambos, con el fin de discutir la exclusión del alumno de la participación en el programa o actividad complementaria o extracurricular.
5. Un estudiante puede ser readmitido para participar en un programa o actividad extracurricular o complementaria en cualquier momento, por recomendación del patrocinador y decisión final del principal.

Procedimientos de Debido Proceso para la Expulsión de la Escuela

El principal puede solicitar que el superintendente recomiende a la junta escolar que un alumno sea expulsado. Sin embargo, solo la junta escolar tiene la autoridad para expulsar a un alumno. La expulsión puede ser por el resto del curso escolar y hasta un año adicional. Hay ciertas infracciones que la ley de Florida exige que la expulsión no sea inferior a un año. La expulsión es la medida disciplinaria más grave disponible para el principal.

Se debe hacer todo lo posible para identificar a los estudiantes con discapacidades bajo la Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, *antes* de una recomendación de expulsión. Los procedimientos específicos para esas derivaciones se encuentran en el manual de procedimientos de la sección 504 y en los programas y procedimientos especiales para la educación de estudiantes excepcionales.

Investigación y audiencia informal con el principal

Además de los procedimientos de debido proceso para la suspensión del transporte escolar o del distrito escolar, se siguen los siguientes procedimientos adicionales cuando un principal recomienda la expulsión de la escuela.

- El principal deberá preparar una lista escrita de testigos del incidente y un resumen de sus testimonios. La lista de testigos y el resumen escrito se archivarán en la oficina del principal.
- La decisión de recomendar la expulsión de un estudiante debe tomarse la fecha más temprana posible después del incidente.
- El principal deberá hacer todo lo posible para contactar inmediatamente con los padres e informarles de que el alumno está siendo suspendido y recomendado para su expulsión, así como el motivo de la acción. Se informará a los padres de que *se ha enviado un aviso de suspensión del principal y una recomendación de expulsión* al superintendente.

Recomendación del principal para la expulsión

- El principal deberá enviar una recomendación de expulsión al comité de revisión de colocación.

Acción del comité de revisión de colocación del distrito

- El Superintendente/designado convocará el comité de revisión de colocación. El comité de revisión de colocaciones convocará y revisará la recomendación del principal para la expulsión para verificar su integridad y cumplimiento con el código de conducta estudiantil y los requisitos legales.
- El padre, tutor legal o estudiante adulto puede solicitar dirigirse al comité de revisión de colocación enviando un correo electrónico a PRCparentrequest@stlucieschools.org.
- Durante el proceso de revisión, se explorarán formas alternativas de disciplina, posible reasignación de estudiantes, evaluación formal, contrato de conducta, asesoramiento profesional y otras recomendaciones que puedan ser aceptables para el principal. El administrador informará al centro sobre la decisión del comité de revisión de colocaciones. El comité de revisión de colocación puede recomendar que continúen los procedimientos de expulsión o instituir una disciplina alternativa.
- En los casos apropiados, el comité de revisión de colocación puede ofrecer al padre la oportunidad de dictar una orden de expulsión estipulada bajo un conjunto de términos y condiciones acordados. Si el padre está de acuerdo y la junta escolar lo confirma, se renuncia al derecho de una audiencia y se emite una orden estipulada que cumple el acuerdo. Si el padre no está de acuerdo, el proceso de expulsión continuará.

La Audiencia Probatoria

Audiencia de expulsión

Tras la revisión del comité de revisión de colocación, si la recomendación de expulsión continúa, se entregará por correo certificado un aviso escrito de intención de expulsión. El aviso que detalle los cargos contra el estudiante se enviará al estudiante adulto o al padre/tutor especificando la fecha, hora y lugar de la audiencia de expulsión probatoria.

El estudiante tiene derecho al debido proceso según lo prescrito en el § 120.569 de los Estatutos de Florida y el § 120.57(2) de los Estatutos de Florida, que incluye el derecho a:

- Un oficial de audiencia neutral;
- Representación de asesoría legal;
- Que los testigos comparezcan en nombre del estudiante;
- Presentar pruebas escritas u orales que puedan refutar los cargos y contrainterrogar a los testigos del Distrito escolar.

Orden final

El estudiante y su padre serán programados ante la junta escolar, momento en el que se emitirá una orden definitiva. Aunque la comparecencia ante la junta escolar no es una audiencia probatoria, se ofrecerá a los padres y al alumno la oportunidad de hablar. La junta escolar no está obligada a adoptar ni la recomendación del oficial de audiencias ni la del superintendente. Tras esta reunión, el padre recibirá una copia de la orden final de la junta escolar.

Cuidado: **Cualquier estudiante que entre o permanezca en el campo escolar, en cualquier evento escolar, en cualquier programa extracurricular o complementario, o en transporte del distrito escolar mientras sea expulsado de la escuela, está sujeto a arresto por allanamiento.**

Proceso de expulsión

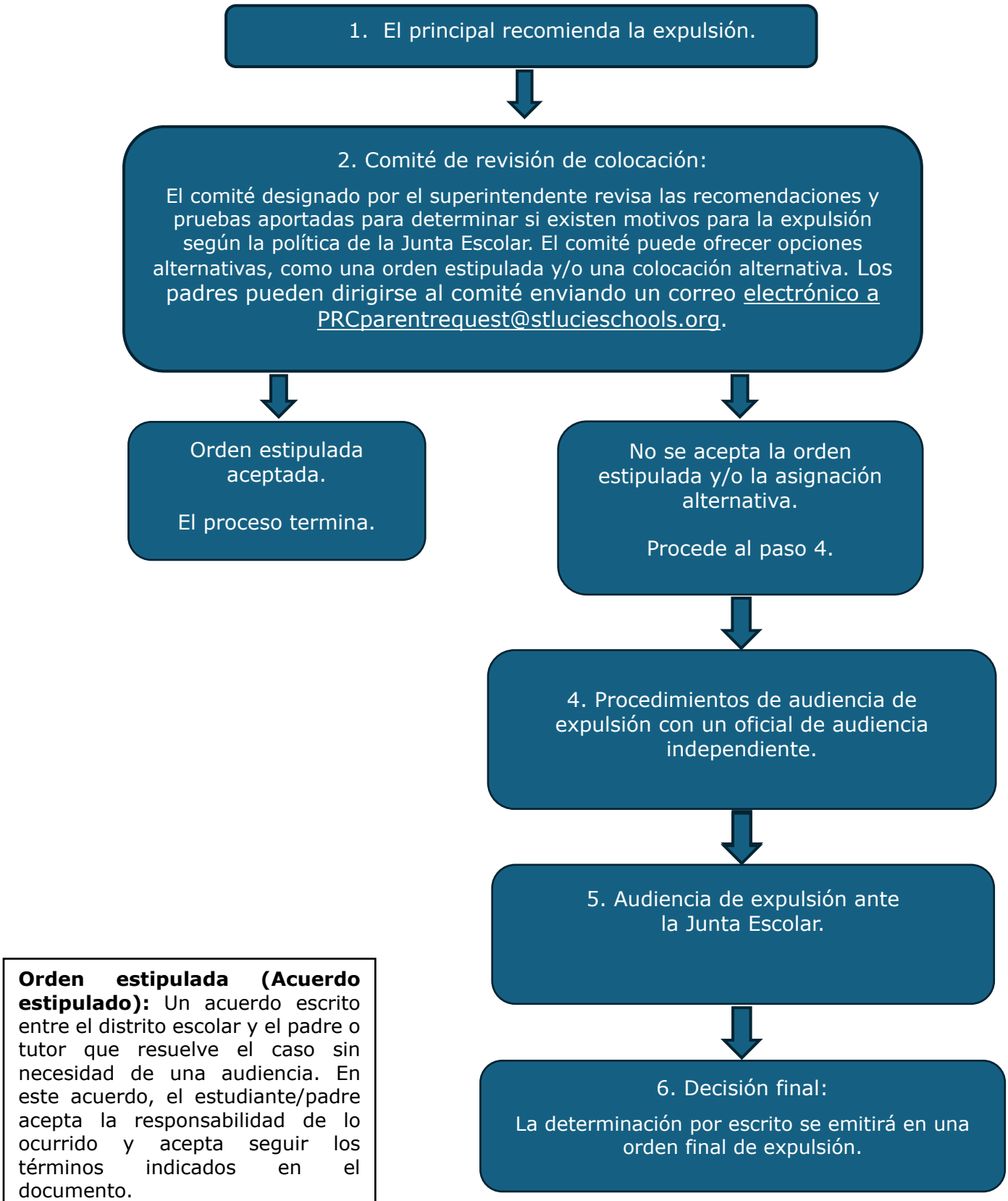

Orden estipulada (Acuerdo estipulado): Un acuerdo escrito entre el distrito escolar y el padre o tutor que resuelve el caso sin necesidad de una audiencia. En este acuerdo, el estudiante/padre acepta la responsabilidad de lo ocurrido y acepta seguir los términos indicados en el documento.

Medidas disciplinarias para estudiantes

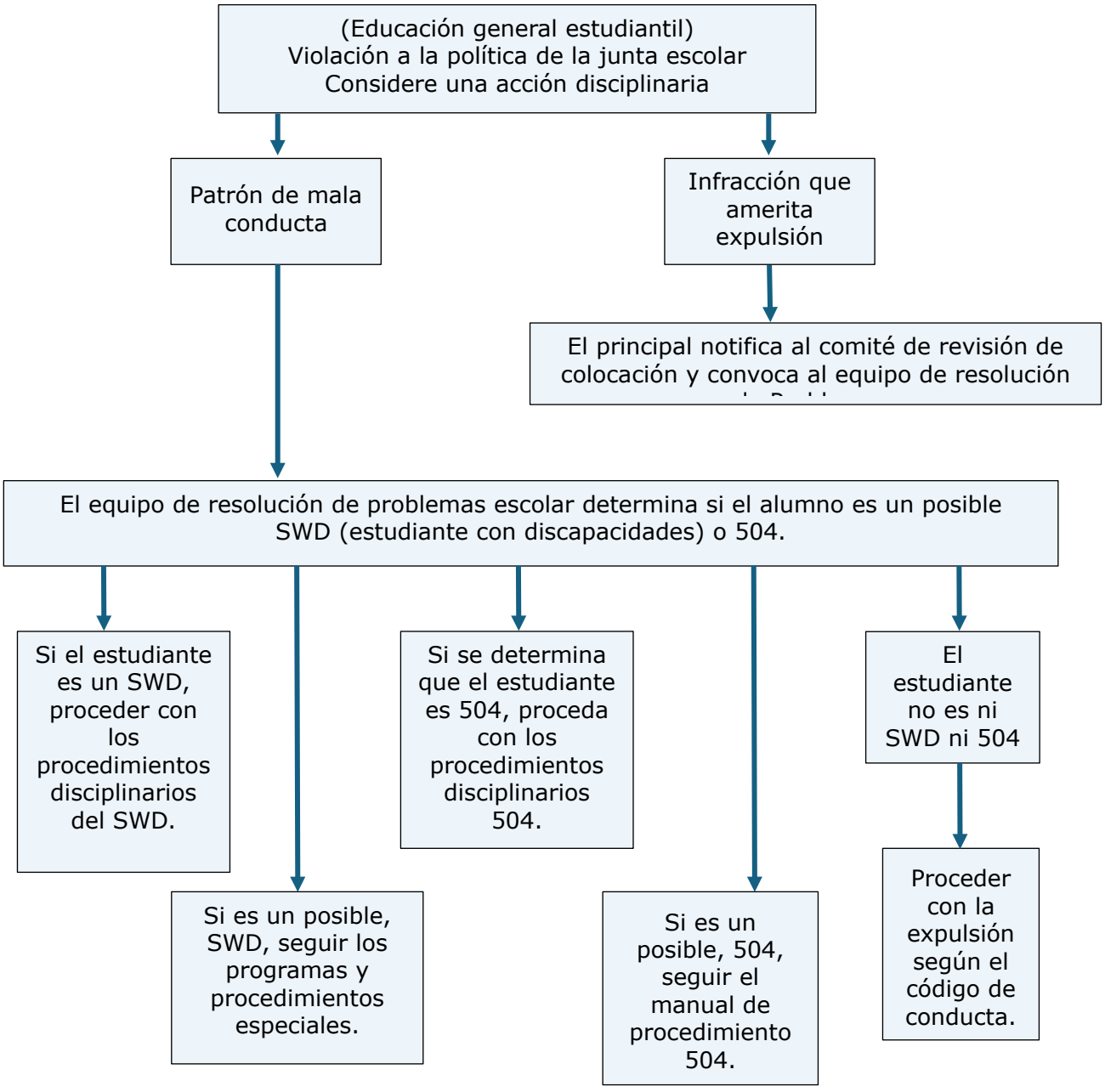

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR.

El distrito escolar asegura que las políticas y procedimientos disciplinarios de cada estudiante que sea un "niño con discapacidad" según lo definido en la ley de educación para personas con discapacidad (IDEA) cumplan con *la Regla 6A-6.03312, F.A.C*.

Suspensión

Los estudiantes con discapacidad pueden ser suspendidos hasta 10 días durante un curso escolar sin prestación de servicios. Más allá de los 10 días, deben seguirse procedimientos para determinar si los días adicionales constituyen un cambio de ubicación. Si se determina que los días adicionales no constituyen un cambio de colocación, el principal y el maestro de educación para estudiantes excepcionales (ESE) pueden elaborar un plan para la prestación de servicios para el alumno.

Expulsión

La expulsión de un estudiante con discapacidad constituye un cambio en la ubicación educativa, no una exclusión de los servicios educativos. Por este motivo, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. El principal deberá informar al director de educación alternativa, o su designado, de la intención de recomendar la expulsión de un estudiante con discapacidad y deberá solicitar una reunión del equipo del plan educativo individualizado (IEP).
2. La reunión del Equipo del IEP se llevará a cabo según los procedimientos estándar establecidos en las políticas y procedimientos vigentes para la educación de estudiantes excepcionales.
3. El especialista escolar del ESE coordinará una reunión de determinación de manifestaciones con el padre y el personal escolar correspondiente. El estudiante también puede ser incluido, cuando sea apropiado. Debe tomarse una determinación de manifestación, conforme a los siguientes requisitos, dentro de los 10 días siguientes a cualquier decisión de cambiar la colocación de un estudiante con discapacidad.
4. En la reunión del equipo del IEP, el equipo revisará la colocación del estudiante, el programa y el IEP. Determinará si la ubicación actual y los servicios relacionados son apropiados. Si hay una interrupción en la educación de otros, pueden hacerse recomendaciones alternativas de colocación, como una clase especial en otro entorno, asignación a la escuela alternativa, modificaciones al programa actual o un entorno educativo alternativo provisional. Los servicios recomendados deben permitir al estudiante continuar progresando en el currículo general y recibir las modificaciones o adaptaciones; incluyendo aquellas descritas en el IEP actual del estudiante, que le permitirán cumplir los objetivos del IEP. También debe incluir servicios e intervenciones para abordar el comportamiento y estar diseñado para evitar que se repita.
5. El equipo de IEP también debe determinar si la infracción es una manifestación de la discapacidad del estudiante, *Regla 6A-6.03312(3), F.A.C.* y 34 CFR 300.530(e). El equipo debe considerar toda la información relevante, incluyendo:
   a. Descripción de la infracción y remisión disciplinaria;
   b. Historia disciplinaria, formal o anécdota, si está disponible;
   c. El IEP de estudiante, colocación y servicios relacionados;
   d. Evaluación funcional del comportamiento, si está disponible;
   e. Plan de intervención conductual, si está disponible;
   f. Resultados de la evaluación y el diagnostico; y
   g. Otra información pertinente.

6. El equipo debe completar el "Formulario de determinación de manifestación" abordando:
   a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
   b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso del distrito escolar en la implementación del IEP.
7. Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad, se seguirán los procedimientos correspondientes a las medidas disciplinarias. Si se produce la expulsión, un equipo de IEP se reunirá para determinar los servicios que permitan al estudiante avanzar en el currículo de educación general y avanzar hacia sus objetivos de IEP. Si aún no se ha realizado una evaluación funcional del comportamiento, debe realizarse uno. Si no existe un plan de intervención conductual adecuado, debe desarrollarse uno. En la fecha en que se tome la decisión de hacer una remoción que constituya un cambio en la ubicación, el distrito escolar debe notificar al padre de la decisión de remoción y proporcionarle una copia del aviso de garantías procesales.
8. Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad, entonces el estudiante no será programado para comparecer ante una audiencia de expulsión con el oficial de audiencia. En este caso, se aplicarán otras recomendaciones descritas anteriormente. Si aún no se ha realizado una evaluación funcional del comportamiento, debe realizarse una. Si no existe un plan de intervención conductual adecuado, debe desarrollarse uno.
9. Si uno de los padres no está de acuerdo con la determinación de que el comportamiento del alumno no fue una manifestación de su discapacidad o con cualquiera de las decisiones acerca de la colocación, el padre puede solicitar una audiencia conforme *a la Regla 6A-6.03312(7), F.A.C*. El distrito escolar organizará una audiencia acelerada, si el padre lo solicita. El juez de derecho administrativo determinará entonces si el distrito escolar ha demostrado que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad.
10. Un estudiante con un IEP puede ser colocado en un entorno educativo alternativo interino (IAES) por un máximo de 45 días escolares, sin importar si la conducta fue manifestación de su discapacidad, si comete una de las siguientes tres infracciones disciplinarias en la escuela, en las instalaciones o en un evento escolar: 1) Posee un arma o lleve un arma a la escuela, a las instalaciones escolares o a una función escolar; 2) Posee o consuma drogas ilegales conscientemente, o vende o solicita la venta de una "sustancia controlada"; y 3) Inflige lesiones corporales graves a otra persona. Los estudiantes con armas que no cumplan esta definición no podrán ser incluidos en un IAES de 45 días sin consentimiento parental, pero seguirán sujetos a los procedimientos disciplinarios del distrito respecto a delitos relacionados con armas, que incluyen la recomendación de expulsión. Dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, el distrito debe celebrar una reunión de IEP para revisar y/o modificar el plan de evaluación funcional del comportamiento y el plan de intervención conductual del estudiante, o desarrollar uno si no existía anteriormente, para abordar su comportamiento y determinar la colocación adecuada.
11. Los siguientes procedimientos se aplican a las colocaciones de IAES de 45 días. El designado de la escuela que lo envía, preparará y dará un aviso escrito de intención de implementar una colocación en el IAES el día en que se tome la decisión del cambio de colocación. El cambio de colocación entrará en vigor diez (10) días calendario después de la entrega de dicho aviso, salvo que las partes acuerden que la fecha de entrada en vigor sea anterior.

Acción Disciplinaria para un estudiante de IDEA

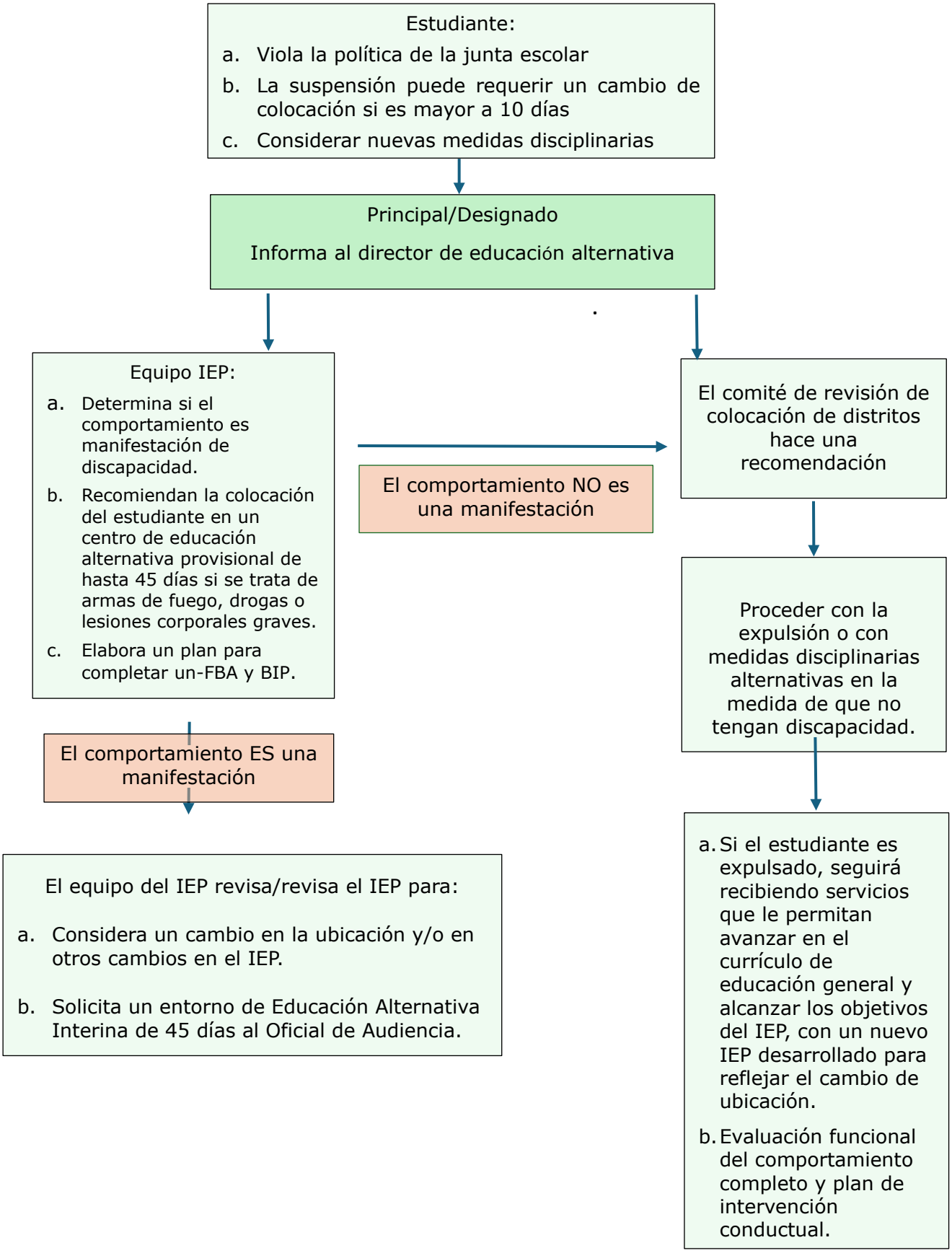

Procedimientos disciplinarios para estudiantes cualificados bajo la Sección 504 del distrito escolar

Expulsión

La expulsión de un estudiante cualificado 504 supone un cambio en la colocación educacional. Por este motivo, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. El principal deberá contactar al director ejecutivo de servicios al estudiante y educación para estudiantes excepcionales o con el designado con relación a la intención del principal de recomendar la expulsión de un estudiante calificado como 504.
2. El personal escolar deberá preparar un paquete informativo que incluya todo el material pertinente relativo al rendimiento académico del estudiante, su expediente disciplinario y un resumen de la infracción. Este paquete estará disponible para la persona designada de la escuela para propósitos de la reunión y debe consistir en:
    a. Descripción de la infracción y remisión disciplinaria;
    b. Historia disciplinaria, formal y anecdótica, si está disponible;
    c. Plan de acomodación para estudiantes 504;
    d. Evaluación funcional del comportamiento, si está disponible;
    e. Plan de intervención conductual, si está disponible;
    f. Resultados de la evaluación y el diagnostico; y
    g. Otra información pertinente.
3. El designado 504 coordinará una reunión de determinación de manifestación con el padre y el personal escolar correspondiente. El estudiante también puede ser incluido, cuando sea apropiado.
4. En la reunión, el comité revisará el plan y programa de adaptación del estudiante y determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El comité también determinará si el plan actual es adecuado y apropiado. Si se produce una interrupción en la educación de otros, el estudiante puede ser asignado a educación alternativa por el comité de revisión de colocación del distrito escolar.
5. Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad según lo determinado por el comité 504, se seguirán los procedimientos regulares relacionados con la acción disciplinaria.
6. Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad, según lo determinado por el comité 504, entonces el estudiante no podrá comparecer en una audiencia de expulsión. En este caso, se aplicarán otras recomendaciones descritas anteriormente en el #4.

NOTA: La oficina de derechos civiles (OCR) ha dictaminado que los estudiantes con discapacidad pueden ser sancionados por el uso de drogas prohibidas o ilegales, o alcohol, en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad, siempre que el distrito escolar pueda demostrar que actualmente el estudiante está abusando de dichas sustancias.

Medidas disciplinarias para estudiantes cualificados bajo la Sección 504

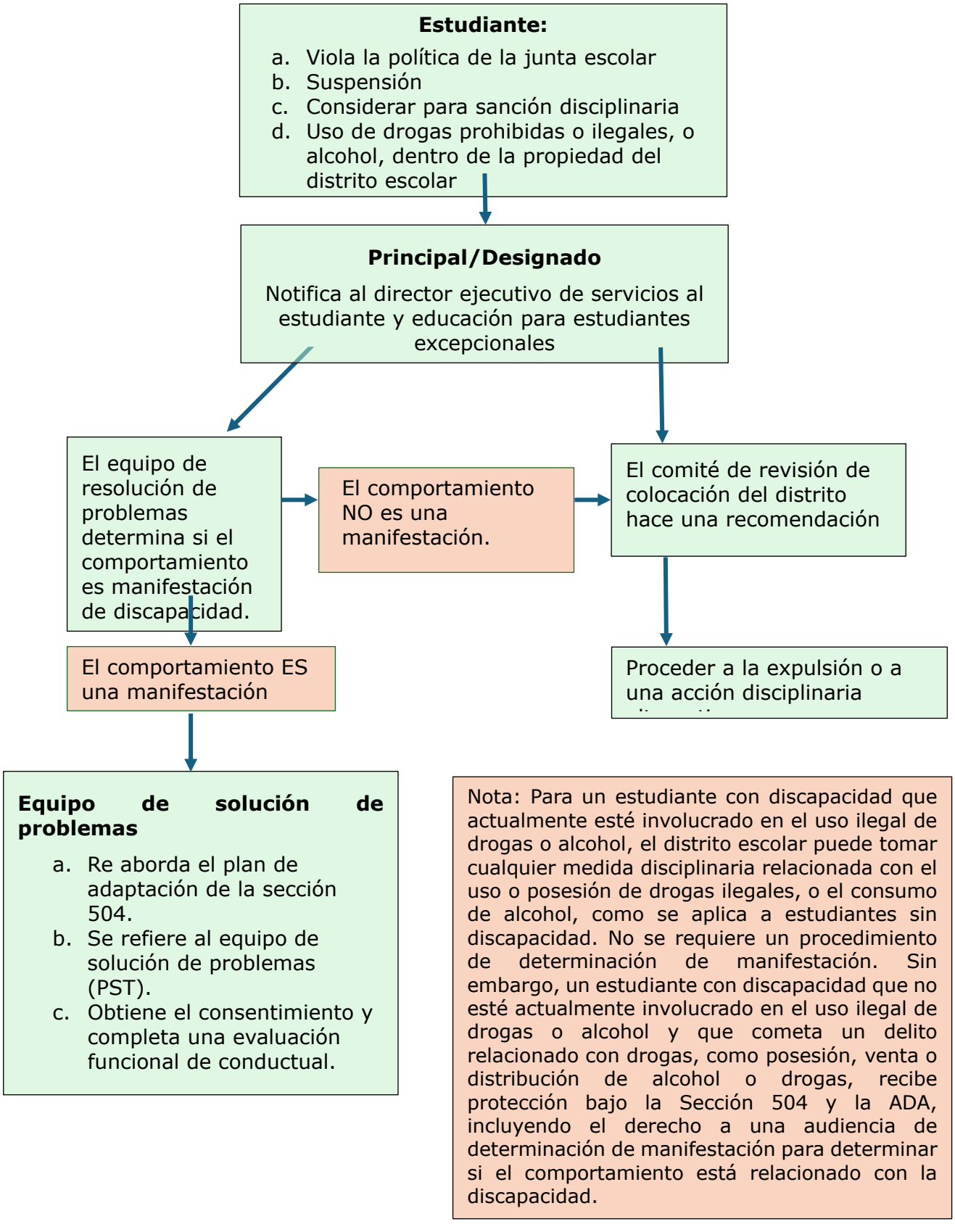

Nota: Para un estudiante con discapacidad que actualmente esté involucrado en el uso ilegal de drogas o alcohol, el distrito escolar puede tomar cualquier medida disciplinaria relacionada con el uso o posesión de drogas ilegales, o el consumo de alcohol, como se aplica a estudiantes sin discapacidad. No se requiere un procedimiento de determinación de manifestación. Sin embargo, un estudiante con discapacidad que no esté actualmente involucrado en el uso ilegal de drogas o alcohol y que cometa un delito relacionado con drogas, como posesión, venta o distribución de alcohol o drogas, recibe protección bajo la Sección 504 y la ADA, incluyendo el derecho a una audiencia de determinación de manifestación para determinar si el comportamiento está relacionado con la discapacidad.

Reinscripción de estudiantes expulsados

Una vez que la junta escolar ha expulsado a un estudiante, ese estudiante no tiene derecho a asistir a ninguna escuela del distrito escolar, a menos que la junta escolar, a su entera discreción, actuando bajo la recomendación del superintendente, autorice la reinscripción del estudiante bajo periodo de prueba y con las condiciones que el superintendente considere apropiadas.

Procedimientos para la reinscripción de estudiantes expulsados (cuando se autoriza)

Se elaborará un contrato conductual por escrito. El contrato detallará las condiciones para la reinscripción con periodo de prueba.

Orden de expulsión para estudiantes entrantes

Si un estudiante entrante está bajo una orden de expulsión de otro distrito y la junta escolares desea mantener la expulsión, la junta escolar escuchará el asunto y tomará una decisión final. Una orden final de expulsión quedará registrada en los registros del distrito escolar que lo recibe. El estudiante expulsado que solicite admisión al distrito escolar que recibe será informado de la orden final de expulsión. El Superintendente podrá recomendar a la junta escolar que se exima la orden final de expulsión y que el estudiante sea admitido en el distrito escolar, o que se respete la orden final de expulsión y que el estudiante no sea admitido en el distrito escolar. Si el estudiante es admitido por la junta escolar, con o sin la recomendación del Superintendente, podrá ser asignado a un programa educativo adecuado y remitido a los servicios de salud mental identificados por el distrito escolar, conforme al § 1012.584(4) de los Estatutos de Florida, cuando corresponda, por indicación de la junta escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN BASADOS EN CARGOS POR DELITOS GRAVES

Cuando un estudiante es formalmente acusado de un delito grave por un fiscal correspondiente por un incidente que supuestamente ocurrió fuera de la propiedad escolar pero cuyo incidente se demuestra que afecta negativamente al programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela en la que está matriculado, el principal puede realizar una reunión administrativa para determinar si el estudiante debe ser suspendido hasta que el tribunal determine su culpabilidad, inocencia o la desestimación del cargo como es la modalidad del tribunal. En caso de que un estudiante sea suspendido hasta la resolución de cargos por un delito grave, se aplicarán los siguientes procedimientos.

*****Al determinar el "impacto adverso", el principal deberá considerar la naturaleza del delito en cuestión (por ejemplo, un supuesto incidente que involucre un delito violento puede tener más probabilidades de tener un impacto negativo en el entorno educativo que un incidente no violento. El principal también debe considerar la publicidad relacionada con el incidente dentro de la escuela y la comunidad circundante, así como cualquier otra circunstancia que pueda aumentar o disminuir la posibilidad de que el estudiante acusado suponga una amenaza para los alumnos y el personal.

Al recibir la notificación apropiada de que un estudiante ha sido formalmente acusado de un delito grave, el principal deberá notificar inmediatamente por escrito al padre/tutor del estudiante los cargos específicos contra el estudiante y el derecho a una reunión antes de que se inicien las medidas disciplinarias.

Dicho aviso estipulará una fecha para la reunión que no será inferior a dos (2) días escolares ni más de cinco (5) días a partir de la fecha o entrega del aviso posfechado y también informará al padre o tutor sobre las condiciones bajo las cuales se puede conceder una exención a la suspensión, según lo prescrito en los apartados (2) y (3) del § 1006.09, Estatutos de Florida. Mientras se espera dicha audiencia, el principal puede suspender temporalmente al alumno.

*Determinación de manifestación - Un comité IEP/504 se reúne para tomar una determinación de manifestación respondiendo a lo siguiente: ¿Es esta conducta un resultado directo del incumplimiento del distrito en la implementación del IEP/504? ¿Tiene la conducta una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante?

La reunión será dirigida por el principal y podrá asistir el alumno, el padre, el representante o el abogado del alumno y cualquier testigo solicitado por el estudiante o el principal. El estudiante puede hablar en su propia defensa, puede presentar cualquier prueba que indique su elegibilidad para la exención a una acción disciplinaria y puede ser cuestionado para que testifique. Sin embargo, el estudiante no será amenazado con castigo ni castigado posteriormente por negarse a testificar.

Al conducir la reunión, el principal no estará sujeto a las normas de prueba ni a ningún otro procedimiento en la sala y no se requerirá transcripción de testimonios. Al terminar la audiencia, el principal deberá comunicar por escrito al alumno y al padre/tutor la decisión sobre si se producirá la suspensión. Cualquier suspensión pendiente de una resolución de culpabilidad se realizará únicamente después de hacer el descubrimiento de evidencias basadas en pruebas concluyentes, y de que un fiscal competente haya presentado formalmente un cargo por delito grave contra el alumno.

*****La suspensión puede superar los 10 días. § 1006.09, Estatutos de Florida.

REGLA 6A-1.0956, F.A.C.: SUSPENSIÓN POR DELITOS GRAVES

Se aplicarán los siguientes procedimientos cuando el principal instituya y lleve a cabo la conferencia administrativa, según lo dispuesto en *la Regla 6A-1.0956, F.A.C.*:

A. Aviso de conferencia. Al recibir la notificación adecuada de que un estudiante ha sido formalmente acusado de un delito grave, el principal deberá notificar inmediatamente por escrito a los padres los cargos específicos contra el estudiante y el derecho a una conferencia antes de que se inicien medidas disciplinarias conforme al § 1006.09(2) de los Estatutos de Florida. El aviso de la conferencia deberá:

1. Fijar la fecha para la conferencia. La fecha de la conferencia no será inferior a dos (2) días escolares o superior a más de cinco (5) días escolares desde la fecha posfechada con el día en que fue emitida la noticia.
2. Informar a los padres de las condiciones bajo las cuales la exención de suspensión puede ser concedida, según lo descrito en los apartados (a) y (b) de Los Estatutos de Florida cuando el estudiante este sujeto a sanciones por posesión o uso prohibido o ilegal de drogas, la suspensión puede ser exenta:

   (i) Si el estudiante revela información que conduzca al arresto y condena de la persona que le suministro la droga;

   (ii) Si el estudiante revela voluntariamente la posesión prohibida o ilegal de la droga antes de su arresto; o

   (iii) Si el estudiante se compromete a, o es derivado por el tribunal en lugar de la sentencia, a un programa de abuso de sustancias, autorizado por el estado y el estudiante lo complete exitosamente.

B. Suspensión pendiente de conferencia. Mientras está pendiente la conferencia, el principal puede suspender temporalmente al estudiante.

Cuidado: Cualquier estudiante que entre o permanezca en el campo escolar, en cualquier evento escolar, en cualquier programa extracurricular o complementario, o en transporte del distrito escolar mientras esté suspendido o expulsado de la escuela, está sujeto a nuevas sanciones disciplinarias o arresto por allanamiento.

C. La conferencia sobre la suspensión pendiente de adjudicación. La conferencia será dirigida por el principal y podrá asistir el alumno, el padre, el representante o abogado del alumno, y cualquier testigo solicitado por el estudiante o el principal.

1. El estudiante puede hablar, presentar evidencias indicando que es elegible para una excepción de una acción disciplinaria, y puede ser interrogado para que testifique. Sin embargo, el estudiante no puede ser amenazado ni castigado posteriormente si se rehúsa a testificar.
2. Mientras conduce la conferencia, el principal no está sujeto a las normas de prueba ni a ningún otro procedimiento judicial y no será necesario presentar transcripción de testimonios.

D. La decisión de suspensión pendiente de adjudicación. Después de la conferencia, el principal debe proveer al estudiante y a los padres la decisión, por escrito, de si ocurrirá o no la suspension.

1. El principal deberá considerar las condiciones prescritas por los apartados (a) y (b) del

§ 1006.09 de los Estatutos de Florida, bajo los cuales se puede conceder una exención de suspensión y podrá concederla cuando el principal determine que dicha acción es lo mejor para la escuela y para el estudiante.

2. Cualquier suspensión hasta la resolución de la culpabilidad se realizará solo tras un fallo del principal basado en pruebas concluyentes y de que se ha presentado formalmente un cargo por delito grave contra el alumno.
3. Cualquier suspensión pendiente de la resolución de la culpabilidad se realizará solo si el principal determina que el supuesto incidente por el que se acusa al alumno tiene o puede tener un impacto negativo en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela. Al determinar el "impacto adverso", el principal debe considerar la naturaleza del supuesto delito (por ejemplo, un supuesto incidente que involucre un delito violento puede tener más probabilidades de tener un impacto negativo en el entorno educativo que un incidente no violento). El principal también debe considerar la publicidad relacionada con el incidente dentro de la escuela y la comunidad circundante, así como cualquier otra circunstancia que pueda aumentar o disminuir la posibilidad de que el estudiante acusado suponga una amenaza para los alumnos y el personal.
4. El principal tendrá autoridad para modificar la decisión de conceder o denegar una exención en cualquier momento antes de que un tribunal juzgue la culpabilidad del alumno, siempre que cualquier modificación adversa para el estudiante se realice solo tras una conferencia celebrada como se ha establecido anteriormente.
5. Una suspensión pendiente de la resolución de la culpabilidad será de todas las clases de instrucción en la escuela regular del estudiante. La suspensión no afectará la prestación de servicios educativos al estudiante y este será inscrito inmediatamente en un programa alternativo diurno o nocturno, según sea más apropiado.

E. Procedimientos después de la adjudicación. Si la corte determina que el estudiante cometió un delito o un acto delictivo que hubiera sido considerado un delito grave criminal si hubiera sido cometido por un adulto, el superintendente puede recomendar la expulsión conforme a los procedimientos establecidos en el código de conducta estudiantil. Cualquier expulsión de este tipo no afectará la prestación de servicios educativos al estudiante en ningún programa residencial, no residencial, alternativo, diurno o nocturno fuera del campo escolar regular.

Actividades Inter escolares y Extracurriculares

El deporte Inter escolar y los deportes tienen un impacto positivo en los estudiantes y son una parte integral de la experiencia escolar, beneficiando a la comunidad en su conjunto. El programa debe fomentar el crecimiento de la lealtad escolar entre el alumnado y estimular el interés de la comunidad en el deporte. Participar en el programa de atletismo Inter escolar del distrito es un privilegio. Los institutos son miembros de la FHSAA y están regulados por sus normas y regulaciones. Todos los estudiantes del distrito (incluidos los estudiantes transferidos) deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos por la asociación de atletismo de institutos de Florida (FHSAA), la ley de Florida y la política del consejo escolar.

La participación en actividades extracurriculares, incluidos deportes Inter escolares, es un privilegio. Por lo tanto, la junta escolar autoriza al superintendente, directores y subdirectores a prohibir que un estudiante participe en actividades extracurriculares del distrito escolar por infracciones o violaciones del código de conducta Estudiantil durante un periodo no superior a un año calendario desde la fecha en que se produjo la infracción o la violación. Todos los procedimientos relacionados con las acciones disciplinarias, tal como se establecen en el código de conducta estudiantil, deben seguirse antes de prohibir la participación de un estudiante.

Además, los deportistas estudiantes están sujetos al código de conducta de la FHSAA y pueden tener prohibido participar completa o parcialmente de cualquier deporte Inter escolar por infracciones en dicha participación.

- Los requisitos de elegibilidad no pueden verse afectados por ninguna supuesta violación de reclutamiento hasta que se complete la resolución final de la alegación.
- Un estudiante no puede participar en un deporte si participó en el mismo deporte en otra escuela durante ese curso escolar, a menos que cumpla los criterios de participación.
- Un estudiante que no haya sido actualmente suspendido de actividades extracurriculares o Inter escolares, o suspendido o expulsado de la escuela conforme a los poderes de suspensión o expulsión de la junta escolar del distrito, es elegible para participar en actividades Inter escolares y extracurriculares.

DEFINICIONES

Cuando se utilicen en el código de conducta estudiantil, los términos listados se definirán de la siguiente manera:

1. **Bebidas alcohólicas:** Destilados y todas las bebidas que contengan un 0,5 por ciento o más de alcohol en volumen, incluyendo vino, bebidas alcohólicas destiladas, cerveza y otras bebidas de malta.
2. **Acusación:** Una afirmación o alegación de que alguien ha hecho algo incorrecto o ilegal, normalmente hecha sin pruebas.
3. **Contrato conductual:** Un contrato, ya sea oral o escrito, desarrollado entre el alumno y el maestro, el principal u otro miembro del personal escolar. Se recomienda encarecidamente la implicación de los padres.
4. **Reporte de Incidentes de Conducta (BIR):** Herramienta de recopilación de datos utilizada para identificar a los estudiantes que tienen dificultades conductuales.
5. **Plan de Intervención Conductual (BIP):** Plan desarrollado para cambiar positivamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Sigue a una evaluación funcional de conducta.
6. **Check In/Check-Out (Programa de educación conductual):** Una intervención integral de conducta de nivel 2 diseñada principalmente para mejorar el comportamiento problemático leve a moderado de los estudiantes y aumentar la participación en la escuela para aquellos que puedan estar desconectados del proceso de aprendizaje.
7. **Programa o actividad complementaria:** Una actividad patrocinada por la escuela que es una extensión del curso o plan de estudios.
8. **Consejería y orientación:** Los estudiantes implicados en mala conducta pueden recibir consejería y orientación en una reunión con el personal o la administración; se discute la mala conducta y se detallan las expectativas a futuro.
9. **Detención:** Los estudiantes pueden ser detenidos antes, durante o después del horario escolar por mala conducta con la aprobación del principal. Se debe notificar a los padres o tutores de que el estudiante será detenido. La responsabilidad del transporte corresponde al padre o tutor.
10. **Parafernalia de drogas:** La parafernalia relacionada con drogas incluye todo el equipo, productos y materiales de cualquier tipo que se utilicen, estén destinados a su uso o designados para introducir una droga, según lo definido en el código de conducta estudiantil, en el cuerpo humano, e incluye también parafernalia relacionada con drogas según se define en el § 893.145 de los Estatutos de Florida.
11. **Drogas/Abuso de sustancias:** la droga incluye, pero no se limita a, (a) cualquier droga o sustancia controlada cuya posesión (i) sea ilegal según la ley estatal o federal o (ii) requiera una receta válida y el estudiante no tenga dicha receta, y (b) cualquier sustancia capaz de modificar el estado de ánimo o el comportamiento, o cualquier sustancia que se presente como de tal naturaleza, incluyendo pero no limitándose a, (i) sustancias controladas falsificadas, (ii) sustancias controladas de imitación, (iii) sustancias controladas sintéticas incluyendo narcóticos sintéticos, (iv) pegamento u otra sustancia que contenga disolventes con potencial de abuso y, (iv) combinaciones y mezclas de sustancias de otro modo lícitas mezcladas con el propósito específico de ser fumadas, inhaladas, inyectadas, absorbidas o ingeridas con la intención, independientemente del efecto real, de lograr intoxicación u otra modificación del estado de ánimo o el comportamiento.
12. **Plan de reincorporación temprana para estudiantes expulsados:** Un plan escrito que detalla las condiciones para la reincorporación temprana de estudiantes expulsados y las responsabilidades asociadas del estudiante, sus padres y el personal escolar designado.

13. **ESE:** Educación excepcional para estudiantes.
14. **Expulsión:** Eliminación del derecho y la obligación de un estudiante a asistir a una escuela pública del condado de St. Lucie durante un periodo de tiempo y bajo condiciones establecidas por la junta escolar que no excedan el resto del trimestre o año escolar y un año escolar adicional.
15. **Programa o actividad extracurricular:** Una actividad patrocinada por la escuela que está fuera del curso de estudios real y que no otorga créditos académicos.
16. **Evaluación funcional de la conducta (FBA):** Una evaluación (requerida bajo ciertas condiciones de la ley de educación para personas con discapacidades) que ayuda a determinar por qué un estudiante presenta conductas inapropiadas y conduce al desarrollo de un plan de intervención conductual.
17. **IDEA:** La ley de educación para personas con discapacidades, 20 U.S.C. §§ 1400-1487.
18. **IEP:** Plan de educación individualizado.
19. **Incidente:** Significa un acto específico que involucra a una o más víctimas y agresores.
20. **Suspensión dentro de la escuela:** Expulsión de un alumno de una o varias clases y asignación a una clase alternativa en el campo escolar.
21. **LEA:** Agencia educativa local (Agencia).
22. **Remoción de privilegios:** La remoción o retirada efectiva de privilegios que no afecta a la salud y seguridad del estudiante ni perjudica el desarrollo del programa académico básico para el estudiante.
23. **Padre:** Uno o ambos padres, cualquier tutor o cualquier persona que mantenga una relación parental con un niño o que ejerza autoridad de supervisión en lugar de un progenitor sobre un niño en edad escolar pública.
24. **Reunión- conferencia/Contacto con los padres:** En casos de mala conducta del alumnado, puede celebrarse una reunión entre el personal escolar y el padre o tutor para hablar sobre el comportamiento del alumno. Durante esta conferencia, pueden definirse planes futuros, oportunidades educativas alternativas o contratos conductuales.
25. **Pago por restitución:** Los estudiantes que destruyen bienes escolares, o bienes de terceros, pueden ser evaluados por el pago de daños y sus padres pueden ser responsables de asegurar el pago.
26. **Exclusión permanente de programas o actividades extracurriculares o complementarias:** Exclusión de dicho programa o actividad durante el resto del curso escolar.
27. **Intervención y apoyo en conducta positiva:** (PBIS) es la aplicación de estrategias y sistemas basados en la evidencia para ayudar a las escuelas a mejorar el rendimiento académico, aumentar la seguridad, reducir conductas problemáticas y establecer un ambiente escolar positivo. PBIS es la intervención de nivel 1 dentro de RtI:B.
28. **Posesión:** Se considerará que un estudiante posee un objeto si lo lleva consigo o ejerce control sobre el objeto que posee. Esto significa que el objeto que posee está en el estudiante, en sus pertenencias o en un lugar sobre el que el estudiante tiene control o en el que lo ha ocultado. Además, el uso de vehículos motorizados por estudiantes en la propiedad escolar es un privilegio y, a cambio del privilegio de conducir hacia y desde la escuela y de parquear el vehículo en la propiedad escolar, se considerará que los estudiantes poseen cualquier cosa encontrada en el vehículo del estudiante mientras este esté en la propiedad de la escuela o en la propiedad controlada por la escuela. A efectos de disciplina estudiantil, no será una defensa ante la posesión de un objeto que el estudiante no supiera que el objeto estaba en el vehículo o que otras personas tuvieran acceso al vehículo, a menos que el estudiante pueda probar por preponderancia de pruebas que el estudiante no sabía que el objeto estaba en el vehículo y que el objeto no es del estudiante.
29. **Principal:** El administrador o director designado para supervisar la enseñanza y proporcionar liderazgo general en un centro educativo determinado, incluyendo a

cualquier otro administrador o miembro del personal designado para actuar en ausencia o bajo autoridad delegada del principal.

30. **Acción de intervención:** Sistema de apoyo conductual/multinivel RtI/MTSS: Un modelo de tres niveles para apoyos académicos y conductuales que comienza a nivel escolar.

    Nivel 1 – Currículo destinado a atender eficazmente las necesidades de todos los estudiantes
    Nivel 2 – Intervenciones dirigidas a estudiantes que no responden al apoyo de proporcionado en el nivel 1
    Nivel 3 – Apoyo conductual intensivo e individualizado

    Las intervenciones de nivel 2 y nivel 3 son desarrolladas, asignadas y supervisadas por el equipo de resolución de problemas (PST) de la escuela.

31. **Plan de periodo de prueba o Probatorio:** Un contrato o plan escrito que se elaborará para cada estudiante expulsado por la junta escolar. El desarrollo de dicho plan es para el funcionamiento a nivel escolar que debe desarrollarse cuando el estudiante regrese de la expulsión.
32. **Planes de gestión del comportamiento escolar/escuela:** Cada escuela o maestro puede desarrollar planes o programas disciplinarios estructurados para fomentar conductas adecuadas.
33. **Sección 504:** Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794.
34. **SESIR:** Informe de incidente de seguridad ambiental escolar.
35. **Entrenamiento en habilidades sociales:** Las habilidades sociales son aquellas habilidades de comunicación, resolución de problemas, toma de decisiones, autogestión y relaciones con los iguales que permiten iniciar y mantener relaciones sociales positivas con los demás. Los déficits o excesos en el comportamiento social interfieren con el aprendizaje, la enseñanza, el funcionamiento y el ambiente del aula. El entrenamiento en habilidades sociales es un término general para la instrucción realizada en áreas (conductuales) que promueve una interacción más productiva o positiva con los demás. Enseñamos habilidades sociales a estudiantes que (actualmente) no tienen habilidades sociales para fomentar la aceptación por parte de maestros (y otros adultos) y compañeros.
36. **Programas especiales - aulas alternativas:** Los estudiantes pueden ser asignados a programas especiales en el campo escolar o en centros especiales para ayudar a corregir el mal comportamiento y la conducta disruptiva de los estudiantes.
37. **Personal:** Todos los empleados y voluntarios del distrito escolar, ya sea que estén regularmente destinados o asignados a una o más escuelas u otras instalaciones del distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a todos los empleados de transporte.
38. **Superintendente:** El superintendente es el director ejecutivo del distrito escolar. Superintendente implica la autoridad para delegar responsabilidades al personal correspondiente, salvo que la ley lo prohíba.
39. **Suspensión:** La expulsión temporal del estudiante del programa escolar regular y de todas las demás actividades patrocinadas por la escuela. Ningún estudiante sujeto a la obligación legal de asistir a la escuela será suspendido por ausencias injustificadas o absentismo escolar (siempre que no llegue al centro o abandone el campo escolar); no obstante, el caso podrá notificarse a las autoridades juveniles o de menores para que opten por las medidas pertinentes. Los estudiantes que desobedezcan la autoridad escolar ausentándose temporalmente de clase (faltando a clase sin permiso) o dejando de asistir a clases especificas estarán sujetos a medidas disciplinarias distintas a la suspensión.

40. **Suspensión o expulsión de los privilegios de viaje en autobús:** Los estudiantes pueden ser suspendidos de sus privilegios de viaje o transporte por mala conducta en el autobús escolar hasta por diez días escolares. La junta escolar puede expulsar a un estudiante del transporte en autobús por períodos prolongados. Un estudiante suspendido de los privilegios de viajar en autobús debe seguir asistiendo a la escuela. La responsabilidad del transporte de ida y vuelta a la escuela durante el periodo de suspensión pasa ahora a ser responsabilidad del alumno o de sus padres.
41. **SWD:** Estudiantes con discapacidades.
42. **Expulsión temporal de programas o actividades extracurriculares o complementarias/Inter escolares:** Exclusión de tal actividad que justifique una acción disciplinaria.

APÉNDICE – POLÍTICA DE LA JUNTA 5517.01 - ACOSO Y HOSTIGAMIENTO

Política de la junta escolar 5517.01 - ACOSO Y HOSTIGAMIENTO

La junta escolar está comprometida de proporcionar un entorno educativo y un lugar de trabajo seguros, protegidos y libres de acoso y hostigamiento para todos los estudiantes y empleados.

La junta no tolerará ningún tipo de acoso y hostigamiento ilegal. Se prohíbe la conducta que constituya acoso y hostigamiento, tal como se define aquí:

A. durante cualquier programa o actividad educativa llevada a cabo por el distrito;
B. durante cualquier programa o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por esta, en un autobús escolar del Distrito, o en una parada del autobús escolar del distrito;
C. durante el uso de datos o programas informáticos al que se accede a través de un ordenador, sistema computacional o red informática dentro del ámbito del distrito, es decir, independientemente de la propiedad, cualquier ordenador, sistema computacional o red informática que esté físicamente ubicado en la propiedad escolar o en un programa o actividad relacionada o patrocinada por la escuela; o
D. mientras se usen datos o programas informáticos a los que se accedan desde un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es de propiedad, rentado o de uso relacionado con el Distrito o la escuela, si el acoso interfiere sustancialmente o limita la capacidad de la víctima para participar o beneficiarse de los servicios, actividades, y oportunidades ofrecidas por el Distrito o la escuela, o si interrumpen sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Este párrafo no exige que una escuela organice o supervise ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Esta política ha sido desarrollada y revisada en consulta con estudiantes del Distrito, padres, maestros, administradores, personal escolar, voluntarios escolares, representantes comunitarios y agencias locales de aplicación de la ley, tal y como se prescribe en el § 1006.147 de los Estatutos de Florida y en conformidad con la política modelo revisada del Departamento de Educación de Florida (FLDOE) (abril de 2016).

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes, padres, maestros, administradores, personal escolar, voluntarios escolares, representantes comunitarios y agencias locales de aplicación de la ley participarán en la revisión de esta política cada tres (3) años.

El superintendente deberá desarrollar un plan integral destinado a prevenir el acoso escolar y a fomentar un ambiente escolar que permita identificar, informar, investigar y responder adecuadamente a situaciones de acoso y hostigamiento a medida que puedan ocurrir en el campo escolar, en eventos patrocinados por la escuela y a través de las redes informáticas escolares. La implementación del plan por parte de cada principal continuará durante todo el curso escolar y se integrará con el currículo escolar, el programa de prevención de acoso, las políticas disciplinarias del distrito y los esfuerzos realizados para la prevención de la violencia.

Definiciones

"Acoso escolar e intimidación" incluye también al "ciberacoso" y significa infligir de forma sistemática y crónica daño físico o angustia psicológica a uno (1) o más estudiantes o empleados. Se define como cualquier comportamiento escrito, verbal o físico no deseado y repetido, incluyendo cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador, por parte de un adulto o estudiante, que tenga como objetivo crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo; causar incomodidad o humillación; o interfieran de forma irrazonable en el rendimiento o participación escolar de la persona; y puede incluir:

A. burlas;
B. amenazas;
C. intimidación;
D. acecho o acoso persistente;
E. ciberacoso;
F. violencia física;
G. robo, asalto;
H. acoso sexual, religioso o racial;
I. humillación pública o privada; o
J. destrucción de propiedad; y
K. Exclusión social.

"Ciberacoso" significa acoso o intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, lo que incluye, entre otros, a cualquier transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitidos total o parcialmente por medio de sistemas inalámbricos, radioeléctricos, electromagnéticos, foto electrónicos o foto-ópticos. Esto incluye, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o Comunicaciones por fax. El ciberacoso también incluye la creación de una página web o blog en la que el creador asume la identidad de otra persona, o la suplantación deliberada de otra persona como autora de contenido o mensajes publicados, cuando dicha creación o suplantación genera cualquiera de las condiciones descritas en la definición de acoso o intimidación. Asimismo, el ciberacoso incluye la distribución por medios electrónicos de comunicaciones a más de una (1) persona o la publicación de material por un medio electrónico al que pueden acceder una (1) o más personas, cuando dicha distribución o publicación genera cualquiera de las condiciones descritas en la definición de acoso o intimidación.

"Ciber-asecho" significa participar en una conducta reiterada destinada a comunicar, o provocar que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje mediante o mediante correo electrónico o otros medios de comunicación electrónica, dirigidos a una persona específica, causándole una angustia emocional significativa y sin un propósito legítimo.

"Hostigamiento" significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, el uso de datos o programas informáticos; o cualquier conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado escolar que:

A. Coloque al estudiante o empleado escolar en un temor razonable de sufrir daños personales o daños a su propiedad;
B. Tenga el efecto de interferir sustancialmente en el rendimiento académico, las oportunidades educativas o los beneficios del estudiante; o
C. Tenga el efecto de perturbar significativamente el funcionamiento ordenado de una escuela

"Acoso escolar e intimidación" "Hostigamiento" también incluyen:

A. Represalias contra un estudiante o empleado por parte de otro estudiante o empleado escolar por denunciar o alegar un acto de intimidación o acoso. La denuncia de un acto de intimidación o acoso que no se realice de Buena fe se considera una represalia.

B. La continuación o perpetuación de las conductas descritas en la definición de intimidación y/o acoso por parte de una persona o grupo, con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado escolar mediante:

    1. Incitación o coacción;
    2. Acceder, o deliberadamente causar o proporcionar acceso, a datos o programas informáticos mediante una computadora, sistema informáticos red informática dentro del sistema escolar del Distrito; o
    3. Actuar de una manera que produzca un efecto sustancialmente similar al de la intimidación o el acoso.

"Hostigamiento por medios electrónicos" El término "hostigamiento" también incluye actos transmitidos electrónicamente (por ejemplo, a través de internet, correo electrónico, teléfono celular, asistentes digitales personales (PDA) o dispositivos inalámbricos portátiles) que un estudiante o un grupo de estudiantes dirige hacia otro estudiante y que causan daño mental o físico a dicho estudiante, además de crear para él un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo.

Ciberacoso sexual

De acuerdo con la ley de Florida, el "ciberacoso sexual" significa publicar una imagen sexualmente explícita de una persona que contenga o transmita información de identificación personal de dicha persona en un sitio web de internet sin el consentimiento de la persona, sin un propósito legítimo, y con la intención de causar una angustia emocional significativa a esta persona. El ciberacoso sexual puede ser una forma de acoso sexual.

"Dentro del alcance del Distrito" significa, independientemente de la propiedad, cualquier computador, sistema o red informáticos que se encuentren físicamente en la propiedad de la escuela o en un programa o actividad relacionada o patrocinada por esta.

Comportamiento esperado

El Distrito espera que los estudiantes se comporten coherentemente con sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades demostradas, respetando adecuadamente los derechos y el bienestar de los demás estudiantes y del personal escolar, que entiendan el propósito educativo que subyace a todas las actividades escolares y a el cuidado que merecen las instalaciones y el equipo escolar.

Este tipo de comportamiento es esencial para mantener un entorno que brinde a cada estudiante la oportunidad de obtener una educación de alta calidad en un sistema de educación uniforme, seguro, fiable, eficiente y de alta calidad.

Las normas de conducta estudiantil se establecerán de manera cooperativa mediante la interacción entre estudiantes, padres/tutores, personal y miembros de la comunidad, creando un ambiente que fomente que los estudiantes crezcan en autodisciplina. El desarrollo de dicho ambiente requiere respeto por uno mismo y por los demás, así como por la propiedad del distrito y de la comunidad. Los administradores escolares, maestros, miembros del personal y voluntaries sirven como modelos a seguir para los estudiantes y se espera que demuestren un comportamiento apropiado, traten a los demás con cortesía y respeto, y se nieguen a tolerar el acoso, intimidación o e hostigamiento escolar.

El distrito proporcionara el reconocimiento adecuado y el refuerzo positivo para la buena conducta, la autodisciplina, la buena ciudadanía y el éxito académico.

Consecuencias

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para los estudiantes que cometen actos de intimidación o acoso, que se determine que han acusado injusta e intencionadamente a otra persona como medio de intimidación o acoso, podrán varias desde intervenciones positivas de conducta hasta la suspensión o expulsión, inclusive, según lo establecido en el código de conducta estudiantil.

Las consecuencias y las acciones correctivas apropiadas para cualquier empleado escolar que haya cometido un acto de intimidación o acoso, o que haya acusado injusta e intencionadamente a otra persona como medio de intimidación o acoso, incluirán medidas disciplinarias de conformidad con las políticas del distrito, los procedimientos administrativos y el convenio colectivo aplicable. Los actos graves de acoso cometidos por maestros certificados pueden dar lugar a una sanción contra la certificación profesional emitida por el Estado. (Véase los *Principios de conducta profesional para el área Educativa en Florida* - *Regla 6A-10.081, F.A.C.*)

Las consecuencias y las acciones correctivas apropiadas para cualquier visitante o voluntario que haya cometido un acto de intimidación o acoso, o que haya acusado injusta e intencionadamente a otra persona como medio de intimidación o acoso, serán determinadas por el administrador escolar después de considerar la naturaleza y circunstancias del acto, incluido el reporte los a las autoridades competentes de Policía correspondientes.

Procedimiento para presentar denuncias o un reporte

La junta designa al principal como la persona responsable de recibir todas las denuncias de presuntos actos de intimidación o acoso. Cualquier estudiante o padre/tutor que crea que el o ella ha sido víctima de intimidación o acoso deberá informar inmediatamente al principal de la escuela. Las denuncias contra el principal deberán presentarse ante el superintendente. Las denuncias contra el Superintendente deberán presentarse ante el presidente de la junta escolar.

Todos los empleados de la escuela están obligados a reportar las presuntas infracciones de esta política y los presuntos actos de intimidación u acoso al principal o según se describa anteriormente. Las presuntas infracciones y actos deberán ser reportados por los empleados de la escuela al principal en un plazo de veinticuatro (24) horas.

Todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluidos estudiantes, padres, voluntarios y visitantes, son alentados a reportar al principal cualquier acto que pueda violar esta política o según lo descrito anteriormente

Los informes escritos y orales serán considerados informes oficiales. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

El principal establecerá y publicitara los procedimientos para las denuncias y como se manejarán dichas denuncias, a los estudiantes, personal escolar, voluntarios y padres. Las víctimas de intimidación/acoso escolar y/o hostigamiento, cualquier persona que haya presenciado el acto o cualquier persona que tenga información creíble de que ha ocurrido un acto de intimidación y/o acoso debe presentar una denuncia.

Procedimiento para la investigación

La investigación de un acto denunciado como intimidación o acoso se considera una actividad relacionada con la escuela y comienza con la denuncia de dicho acto. Todas las denuncias o reportes sobre intimidación/ acoso y hostigamiento que infrinjan esta política deberán ser investigadas rápidamente por una persona designada por el principal, que tenga entrenamiento en procesos de investigación. La documentación de las entrevistas a la víctima, el presunto agresor y los testigos deberán ser conducidas de manera privada y confidencial. El investigador no puede ser el acusado o la víctima. En ningún momento se interrogará al acusado y a la víctima juntos. El investigador deberá recopilar y evaluar los hechos, incluyendo entre otros a, los siguientes:

A. Una descripción del incidente, la naturaleza del comportamiento y el contexto en el que el incidente ocurrió;
B. Con que frecuencia ocurrió la conducta;
C. Si hubo o no incidentes pasados o patrones de comportamiento de comportamientos de manera continua;
D. La relación entre las partes envueltas;
E. Las características de las partes implicadas;
F. La identidad de presunto agresor, incluyendo si la persona tenía poder o autoridad sobre la persona supuestamente víctima del acoso o el hostigamiento;
G. El número de presuntos acosadores/hostigadores;
H. La edad del presunto acosador/hostigador;
I. Donde ocurrió el incidente de acoso, intimidación y/o hostigamiento;
J. Si ha habido o no otros incidentes en la escuela que involucren a los mismos o a otros estudiantes;
K. Si la conducta afectó de manera seria la educación del estudiante o el entorno escolar;
L. La fecha, la hora, y el método en que los padres y las partes envueltas fueron contactadas.

De acuerdo con la ley del Estado, el personal del distrito puede supervisor cualquier actividad, función o programa no relacionado con la escuela, como parte de cualquier investigación de acoso u hostigamiento.

Si durante una investigación de actos denunciados de acoso y/o hostigamiento, el

Principal o su representante considera que la conducta indebida denunciada pudo haber creado un ambiente de aprendizaje hostil y puede haber constituido un acto acoso discriminatorio ilegal basado en raza, color, origen nacional, sexo (incluida la orientación sexual, condición transgénero o identidad de género), discapacidad (incluyendo VIH, SIDA o rasgo de anemia falciforme), embarazo, estado civil, edad (salvo según lo autorizado por la ley). religión, estatus militar, ascendencia o información genética que son clases protegidas por la ley estatal y/o federal (colectivamente "clases protegidas"), el principal o su representante informarán del acoso a uno (1) de los oficiales de cumplimiento de la política, para que la denuncia pueda ser investigada conforme a los procedimientos establecidos en la Política 5517 – *Anti acoso*.

El acoso sexual cubierto por la Política 2266 - *No discriminación por razón de sexo en programas o actividades educativas* no está incluido en esta política. Las acusaciones de tal conducta serán atendidas únicamente por la política 2266.

Al finalizar la investigación que tiene el propósito de determinar si una acción o incidente concreto constituye o no una violación de la política, la persona designada que haya llevado a cabo la investigación deberá tomar una decisión final basada en todos los hechos y circunstancias del hecho y debe incluir:

A. una recomendación de medidas correctivas necesarias para detener el acoso y/o el comportamiento de hostigamiento; y
B. un reporte por escrito al principal.

El límite para completar los pasos procedimentales de investigación y la presentación del reporte del incidente debe ser de máximo de diez (10) días. Aunque se espera que diez (10) días sea el tiempo límite para completar los pasos procedimentales de la investigación, podría ser necesario más tiempo según la naturaleza y las circunstancias que la rodeen. El investigador deberá documentar en su informe los motivos por los que necesita tiempo adicional más allá de los diez (10) días. Se garantizará el máximo nivel posible de confidencialidad respecto a la presentación de la denuncia o informe de acoso escolar y/o hostigamiento, así como para los procedimientos de investigación que se empleen.

La ubicación física o el tiempo de acceso de un incidente relacionado con un computador no pueden presentarse en defensa en contra de alguna acción disciplinaria a la que se le haya dado inicio según esta política.

Alcance

El investigador proporcionará un informe sobre los resultados de la investigación con recomendaciones para que el principal determine si un acto de intimidación o acoso entra dentro del ámbito de la autoridad del distrito. Se utilizarán computadoras sin programas de filtrado de redes o computadoras con programas de filtrado de redes deshabilitado cuando se investiguen denuncias de ciberacoso. Si la acción está dentro del ámbito del Distrito, se seguirán los procedimientos del distrito para investigar el acoso escolar y/o intimidación u hostigamiento. Si la acción está fuera del alcance del distrito y se considera un acto delictivo, la acción será remitida a la agencia correspondiente de las fuerzas de la ley y el orden. Si la acción está fuera del ámbito del Distrito y se considera que no es un acto delictivo, el principal deberá informar a los padres o tutores de todos los menores de edad involucrados.

Notificación a los padres

El principal deberá informar de la ocurrencia de un incidente de acoso escolar según lo definido por la política del distrito al padre o tutor de todos los estudiantes que se sepan que están implicados en el incidente, el mismo día en que se inicie la investigación. La notificación se realizará por teléfono, correo electrónico, conferencia personal o correo de primera clase y será coherente con los derechos de privacidad del estudiante conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar de 1974 (FERPA). El aviso informará a las personas implicadas sobre sus respectivos derechos al debido proceso, incluido el derecho a apelar cualquier determinación o acción resultante ante la junta de educación estatal.

Si el incidente de acoso escolar resulta en que el agresor sea acusado de un delito, el principal deberá informar por correo de primera clase o por teléfono al padre/tutor de la(s) víctima(s) identificada(s) implicadas en el incidente sobre la Opción de Elección de Escuelas Inseguras (la ley de educación primaria y secundaria, según su enmienda) que establece, en la parte pertinente, lo siguiente:

> "...un estudiante que asiste a una escuela pública primaria o secundaria persistentemente peligrosa, según determine el estado en consulta con una muestra representativa de agencias educativas locales, o que se convierta en víctima de un delito violento, según lo determine la ley estatal, mientras esté en o en los terrenos de una escuela primaria o secundaria pública a la que asista, se le permite asistir a una escuela pública de educación primaria o secundaria que se considere segura dentro de la agencia educativa local, incluyendo una escuela pública charter."

Al finalizar la investigación y si se decide proceder con cargos penales contra el agresor, se notificará a las autoridades competentes encargadas del cumplimiento de la ley por teléfono y/o por escrito.

Remisión a consejería y apoyo psicológico

El distrito escolar proporcionara un procedimiento de remisión para intervenir cuando se sospeche de intimidación/acoso y hostigamiento o cuando se reporte un incidente de acoso escolar. El procedimiento incluirá:

A. Un proceso mediante el cual el maestro o padre de familia pueda solicitar una consulta informal con el personal de la escuela (por ejemplo, consejero escolar, consejero de salud mental, psicólogo escolar, trabajador social escolar, etc.) para determinar la gravedad de la situación y las medidas apropiadas para abordarla;

B. Un proceso de remisión para proporcionar asistencia o servicios profesionales, que podrán incluir un procedimiento mediante el cual el personal escolar o los padres/tutor podrán incluir un procedimiento mediante el cual el personal escolar o los padres/tutor puedan remitir a un estudiante al equipo escolar de intervención (o un equipo escolar equivalente enfocado en la resolución de problemas) para considerar los servicios apropiados (en este punto se requiere la participación de los padres/tutor); o

   Si se presenta un informe disciplinario formal, el principal de la escuela deberá remitir al estudiante o estudiantes al equipo de resolución de problemas de la escuela para determinar el apoyo de consejería y las intervenciones necesarias (en este punto se requiere de la participación de los padres/tutor).

C. Una acción basada en la escuela para brindar intervención y asistencia, según lo determine apropiado el equipo de resolución de problemas, que incluya:

   1. Orientación y apoyo para atender las necesidades de las víctimas de acoso escolar y hostigamiento;
   2. Intervenciones para abordar la conducta de los estudiantes que intimidan o acosan a otros (por ejemplo, capacitación en empatía, manejo de la ira, etc.).
   3. Intervenciones que incluyan asistencia y apoyo a los padres, según se considere necesario y apropiado.

Reporte de datos

El Distrito utilizará el Informe Estatal de Seguridad Ambiental y Datos de Disciplina y Seguridad Escolar de Florida (SESIR) según lo establecido. Si ocurre un incidente de acoso escolar (incluido el ciberacoso) y/o hostigamiento, será reportado en SESIR, codificado adecuadamente usando el código de incidente correspondiente y el código de elemento relacionado. Los datos de disciplina y de remisión se registrarán en el informe de medidas disciplinaria y remisiones de estudiantes y en el sistema automatizado de información del estudiante. En una sección separada, el distrito incluirá cada presunto incidente de acoso escolar y hostigamiento que no cumpla con los criterios de un acto prohibido bajo esta política, junto con recomendaciones relacionadas con dichos incidentes.

El distrito proporcionará datos sobre incidentes de acoso, disciplinas y datos de remisiones al departamento de educación de Florida (FLDOE) en el formato requerido, a través de las encuestas 2, 3 y 5 de los Servicios de

información y responsabilidad educativa, y en las fechas designadas por el departamento. Los reportes de acoso escolar, hostigamiento, acoso no fundamentado, hostigamiento no fundamentado, acoso sexual y amenazas/intimidaciones, así como cualquier incidente relacionado con acoso escolar que tenga como base sexo, raza o discapacidad, debe incluir eso como base del incidente. Las víctimas de estos delitos también deben tener como base del incidente (sexo, raza o discapacidad) indicada en su expediente estudiantil.

Entrenamiento e instrucción

Estudiantes, padres, profesores, administradores escolares, personal de orientación y voluntarios escolares recibirán entrenamiento e instrucción, al menos una vez al año, sobre la política y los procedimientos administrativos del distrito respecto al acoso escolar y el hostigamiento. La instrucción incluirá métodos que estén basados en la evidencia para prevenir el acoso y el hostigamiento, así como información sobre cómo identificar y responder eficazmente al acoso escolar. La instrucción en relación con el acoso escolar, hostigamiento y los esfuerzos del distrito para la prevención de la violencia y la seguridad escolar se integrará en el currículo del distrito en los niveles escolares correspondientes. El entrenamiento e instrucción incluirán el reconocimiento de conductas que conduzcan al acoso y el hostigamiento y la toma de medidas preventivas adecuadas basadas en esas observaciones. Los programas de entrenamiento e instrucción autorizados por el distrito incluirán, entre otros a:

A. Crear un entorno seguro y respetuoso dentro de aulas de clase
B. Creando un entorno seguro y respetuoso en los autobuses escolares
C. stopbullying.gov – Prevención en la escuela
D. PBIS (Intervenciones y apoyos conductuales positivos)
E. Segundo paso
F. Demasiado bueno para la violencia

Denuncia a los padres de la víctima

El principal deberá informar de la ocurrencia de un incidente de acoso según lo definido, al padre o tutor de los alumnos que se sepa que están implicados en el incidente, el mismo día en que se inicie la investigación. La notificación deberá hacerse por teléfono y por escrito y enviado por correo de primera clase, y será coherente con los derechos de privacidad del estudiante conforme a las disposiciones aplicables de la ley de derechos y privacidad educativa familiar de 1974 (FERPA). Según el nivel de infracción, los padres de la víctima serán notificados por teléfono y/o por escrito de las acciones que se tomen para proteger al menor; La frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad del acoso o hostigamiento.

Publicación de políticas

Al comienzo de cada curso escolar, el superintendente informará por escrito al personal escolar, padres/tutores/otras personas responsables del bienestar de los estudiantes acerca de las políticas del distrito sobre seguridad estudiantil y prevención de la violencia.

El distrito notificará a los estudiantes y el personal sobre la política en el código de conducta estudiantil, los manuales de empleados y a través de la página web oficial del distrito. El superintendente también proporcionará dicha notificación a todos los contratistas del distrito.

Cada principal implementará un proceso para discutir, al menos una vez al año, la política del distrito sobre acoso escolar y hostigamiento con los estudiantes, en un formato de asamblea estudiantil u otro formato razonable. Se mostrarán recordatorios de la política y mensajes de prevención del acoso escolar, según corresponda, en cada escuela y en las instalaciones del distrito.

Inmunidad

El empleado escolar, voluntario, alumno, padre/ tutor u otra persona que denuncie de buena fe un acto de acoso y hostigamiento al responsable escolar correspondiente y que realice esta denuncia cumpliendo con los procedimientos establecidos en la política del distrito, es inmune a los daños derivados de la propia denuncia o de cualquier falta que haya en la reparación del incidente denunciado.

La presentación de una queja o denuncia de buena fe sobre acoso y hostigamiento no afectará a quien reporta en sus futuros empleos, calificaciones, entorno de aprendizaje, trabajo ni asignaciones laborales. Dicha inmunidad no se aplicará a ningún empleado escolar, voluntario, estudiante, padre/tutor u otra persona que se determine que haya realizado intencionadamente una denuncia falsa sobre acoso, intimidación y/o acoso escolar.

Privacidad/Confidencialidad

El distrito escolar respetará la privacidad del denunciante, de la(s) persona(s) contra la que se presenta la denuncia y de los testigos, en la medida de lo posible, de acuerdo con las obligaciones legales que tiene la junta de investigar, de tomar las medidas adecuadas y de cumplir con cualquier obligación de descubrimiento o divulgación. Todos los

registros generados bajo esta política y sus procedimientos administrativos relacionados se mantendrán confidenciales en la medida que lo permita la ley.

Nada en esta política se interpretará como una restricción de los derechos de los estudiantes o empleados escolares protegidos por la primera enmienda de la constitución de los Estados Unidos.

Represalias/Cargos falsos

Está prohibida la retaliación contra cualquier persona que denuncie, se considere que ha denunciado, presentado una queja o participe de otra manera en una investigación o consulta bajo esta política. Cualquier retaliación se considerará una grave violación de la política de la junta escolar e independientemente de si la queja está justificada o no. Los cargos falsos también se considerarán una infracción grave y resultarán en medidas disciplinarias y otras sanciones apropiadas. Si hay sospecha de retaliación o represalia debe denunciarse de la misma manera que el comportamiento agresivo y/o el acoso escolar.

Legal: F.S. 110.1221, F.S. 784.048, F.S. 1002.20, F.S. 1006.13, F.S. 1006.147

Política modelo revisada del Departamento de Educación de Florida (Abril de 2016)

Ley de Educación Primaria y Secundaria

Adoptado

12 de marzo de 2024

© Neola 2022

Aviso de No Discriminación y Cumplimiento de la Sección 504

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE ST. LUCIE, FLORIDA, no discrimina en base a la edad, ascendencia, estatus de ciudadanía, color, discapacidad, etnia, información genética, género, expresión de género, identidad de género, estado civil, condición médica, origen nacional, creencias políticas, embarazo, raza, religión, creencias religiosas, sexo, orientación sexual o condición de veterano en sus programas y actividades, y proporciona acceso igualitario a los Boy Scouts [Niños exploradores] y otros grupos juveniles designados. Se han designado a las siguientes personas para atender consultas y quejas o denuncias sobre las políticas de no discriminación de la junta escolar:

Consultas y denuncias sobre políticas de no discriminación por parte de estudiantes, padres, solicitantes de admisión en la escuela y todos excepto empleados y solicitantes de empleo:

DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
La junta escolar del condado de St. Lucie, Florida
9461 Brandywine Lane
Port St. Lucie, FL 34986
Teléfono: (772) 429-4521
Fax: (772) 429-4589
Correo electrónico: SS-GRV@stlucieschools.org

Consultas y quejas sobre políticas de no discriminación por parte de empleados y solicitantes de empleo:

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
La junta escolar del condado de St. Lucie, Florida
9461 Brandywine Lane
Port St. Lucie, FL 34986
Teléfono: (772) 429-7508
Fax: (772) 429-7510
Correo electrónico: EMP-GRV@stlucieschools.org

Las consultas y denuncian bajo la SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 deben dirigirse al oficial de cumplimiento de la sección 504 de la junta escolar, al director de servicios estudiantiles, usando la información de contacto indicada anteriormente.

Si necesita adaptaciones especiales para recibir información de la junta escolar o para participar en funciones de la junta escolar debido a una discapacidad, llame al (772) 429-3600 y solicite el asistente ejecutivo de la junta escolar.

211 LÍNEA DE AYUDA PÁGINA 1

211 LÍNEA DE AYUDA PÁGINA 2

Aviso sobre el Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas de St. Lucie 2026 – 2027

Con el fin de ahorrar recursos, las escuelas no distribuirán copias en papel del código de conducta estudiantil a todos los estudiantes. Una copia electrónica del código de conducta estudiantil se puede encontrar en www.stlucie.k12.fl.us/departments/student-services/. Los padres o tutores pueden solicitar que se les proporcione una copia impresa. Para recibir una copia impresa del código de conducta estudiantil, marque la casilla de abajo y devuelva este formulario a la escuela de su hijo. A continuación, se le proporcionará una copia a su estudiante.

El código de conducta estudiantil ha sido adoptado para ayudar a que su hijo o hija obtenga el mayor beneficio posible de su educación. Por favor, lea y comente el código de conducta estudiantil con su hijo o hija.

EL NO DEVOLVER ESTE FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO NO EXIME AL ESTUDIANTE NI AL PADRE/TUTOR DE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL NI DE LA RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD DE LAS ESCUELAS DE ST. LUCIE

Acuse de recibo de la notificación sobre el acceso y/o la obtención de una copia del código de conducta estudiantil. He leído y debatido el código de conducta estudiantil con mi hijo.

*Por favor, marque **solo** si necesitas una copia impresa del código de conducta estudiantil 2026-2027. **Uno (1) copia por hogar será provista.***

Nombre del estudiante	Firma del estudiante	Fecha
Nombre del padre/nombre del tutor	Firma de padre	Fecha